

# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Escuela de Posgrado

Medios informativos. investigación preparatoria, debido proceso y derechos del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2020

#### **Tesis**

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas

#### **Autor**

Hugo Chavez Julca

#### Asesor

M (o). Domingo Manuel Laos Pacheco

Huacho – Perú

2025



 ${\bf Reconocimiento - No\ Comercial - Sin\ Derivadas - Sis\ restricciones\ adicionales}$ 

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondien ie, proporcionar un en iace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede apl icat términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



(Resultation de Cassaja Dévettes Nº 812-2020-SINEDU/CD de Jocks 27/81/2020

## Escuela de Posgrado

#### **METADATOS**

| DATOS DEL AUTOR (ES):   |          |                       |  |  |
|---|----------|-----------------------|--|--|
| NOMBRES Y APELLIDOS   | DNI      | FECHA DE SUSTENTACIÓN |  |  |
| Hugo, Chavez Julca  | 43679525 | 29-11.2024            |  |  |
|   |          |                       |  |  |
| DATOS DEL ASESOR:   |          |                       |  |  |
| NOMBRES Y APELLIDOS   | DNI      | CÓDIGO ORCID          |  |  |
| M (o). Domingo Manuel, Laos Pacheco                                     | 40083062 | 0009-0006-3365-6913   |  |  |
| DATOS DE LOS MIEMROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO: |          |                       |  |  |
| NOMBRES Y APELLIDOS   | DNI      | CODIGO ORCID          |  |  |
| Dr. Bartolomé Eduardo, Milán Matta                                      | 10536234 | 0000-0002-2256-8516   |  |  |
| Dr. Carlos Humberto, Conde Salinas                                      | 15584582 | 0000-0002-3187-622X   |  |  |
| M(o). Miguel Hernan, Yengle Ruiz  | 18073658 | 0000-0002-7148-4677   |  |  |

### Hugo Chavez Julca 2024-074694

#### MEDIOS INFORMATIVOS. INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, DEBIDO PROCESO Y DERECHOS DEL IMPUTADO EN EL DISTR...

Ouick Submit

Quick Submit

DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION. Tesis Posgrado 2024

#### Detalles del documento

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3046303242

Fecha de entrega 18 oct 2024, 9:52 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

18 oct 2024, 9:59 a.m. GMT-5

Nombre de archivo SOLICITUD\_DE\_CONSTANCIA\_DE\_CONFORMIDAD.\_removed.pdf

Tamaño de archivo 1.8 MB

105 Páginas

22,087 Palabras

120,675 Caracteres

Turnitin Página 1 of 114 - Portada

Identificador de la entrega trn:old:::1:3046303242

## 19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

#### **Fuentes principales**

19% @ Fuentes de Internet

3% Publicaciones

7% A Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

#### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirian distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, le marcamos como una alerta para que pueda revisario.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atanción y la revise.

# Medios informativos. investigación preparatoria, debido proceso y derechos del imputado en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2020

**Hugo Chávez Julca** 

## TESIS DE MAESTRÍA

ASESORA: M (o). Domingo Manuel Laos Pacheco

UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRO EN DERECHO, CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y

CRIMINOLÓGICAS

HUACHO

2025

#### **DEDICATORIA**

A mi madre que me cuida desde el cielo, quien me inculcó siempre a ser un hombre de bien, a superarme y luchar ante cualquier adversidad, a dedicarle mayor tiempo al estudio, para así forjarme como un profesional competente y sobresaliente.

Hugo Chávez Julca

#### **AGRADECIMIENTO**

Ante todo, agradezco a Dios por darme fuerzas para seguir adelante, guiarme por su camino y darme la mano ante los tropiezos. Asimismo, agradezco a las personas que me apoyaron a seguir impartiéndome sus conocimientos, paciencia y principalmente su motivación, para continuar a seguir adelante en mi carrera profesional.

Hugo Chávez Julca

## ÍNDICE GENERAL

| DEDICATORIA                                     | iv   |
|---|------|
| AGRADECIMIENTO                                  | v    |
| ÍNDICE GENERAL                                  | vi   |
| ÍNDICE DE TABLAS                                | x    |
| ÍNDICE DE FIGURAS                               | xi   |
| RESUMEN   | xii  |
| ABSTRAC   | xiii |
| INTRODUCCIÓN                                    | xiv  |
| CAPÍTULO I                                      | 16   |
| PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA                      | 16   |
| 1.1 Realidad problemática                       | 16   |
| 1.2 Formulación del problema                    | 20   |
| 1.2.1 Problema general.                         | 20   |
| 1.2.2 Problemas específicos                     | 20   |
| 1.3 Objetivos de la investigación               | 21   |
| 1.3.1 Objetivo general de la investigación      | 21   |
| 1.3.2 Objetivos específicos de la investigación | 21   |
| 1.4 Justificación de la investigación           | 21   |

| 1.5 Delimitación del estudio   | 22 |
|--|----|
| 1.5.1 Delimitación temporal  | 22 |
| 1.5.2 Delimitación espacial  | 22 |
| 1.5.3 Delimitación poblacional   | 22 |
| 1.6 Viabilidad del estudio   | 22 |
| CAPÍTULO II:   | 24 |
| MARCO TEÓRICO  | 24 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación                                     | 24 |
| 2.1.1 Antecedentes internacionales                                       | 24 |
| 2.1.2 Antecedentes nacionales  | 25 |
| 2.2 Bases teóricas   | 27 |
| 2.2.1 Medios informativos y proceso penal                                | 27 |
| 2.2.2 Investigación preparatoria, debido proceso y derechos del imputado | 32 |
| 2.2.3 Aportes del investigador   | 37 |
| 2.3 Bases filosóficas  | 38 |
| 2.4 Definición de términos básicos                                       | 39 |
| 2.5 Hipótesis de la investigación  | 41 |
| 2.5.1 Hipótesis general  | 41 |
| 2.5.2 Hipótesis específicas  | 41 |
| 2.6 Operacionalización de las variables                                  | 43 |

| CAPÍTULO III:                                     | 44 |
|---|----|
| METODOLOGÍA                                       | 44 |
| 3.1 Diseño de la investigación                    | 44 |
| 3.1.1 Tipo de investigación                       | 44 |
| 3.1.2 Nivel de la investigación                   | 44 |
| 3.1.3 Enfoque de la investigación                 | 44 |
| 3.1.4 Diseño de la investigación                  | 45 |
| 3.2 Población y muestra                           | 45 |
| 3.2.1 Población                                   | 45 |
| 3.2.2 Muestra                                     | 45 |
| 3.3 Técnicas de recolección de datos              | 45 |
| 3.3.1 Técnicas a emplear                          | 45 |
| 3.3.2 Descripción de los instrumentos             | 46 |
| 3.4 Técnicas para el procesamiento de información | 47 |
| CAPÍTULO IV:                                      | 48 |
| RESULTADOS  | 48 |
| 4.1 Resultados descriptivos                       | 48 |
| 4.3 Resultados de entrevistas                     | 68 |
| 4.2 Contrastación de hipótesis                    | 89 |
| CAPÍTULO V:                                       | 91 |

| DISCUSIONES                              | 91  |
|--|-----|
| 5.1 Discusión de resultados estadísticos | 91  |
| CAPÍTULO VI:                             | 94  |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES           | 94  |
| 6.1 Conclusiones                         | 94  |
| 6.2 Recomendaciones                      | 95  |
| CAPÍTULO V:                              | 96  |
| REFERENCIAS                              | 96  |
| 5.1 Referencias documentales             | 96  |
| 5.2 Referencias bibliográficas           | 96  |
| 5.3 Referencias hemerográficas           | 96  |
| 5.4 Referencias electrónicas             | 99  |
| ANEXOS                                   | 100 |

## ÍNDICE DE TABLAS

| Tabla 1: Escala de medición de confiablidad                                      | 46 |
|--|----|
| Tabla 2 Fiabilidad de la variable I  | 46 |
| Tabla 3 Fiabilidad de la variable D  | 47 |
| Tabla 4: Exhibición de detenidos   | 48 |
| Tabla 5: Información jurídica de revistas  | 49 |
| Tabla 6: Trasmisión televisiva de detenidos con chalecos                         | 50 |
| Tabla 7: Opinión de la sociedad a casos delincuenciales                          | 51 |
| Tabla 8: Afectación de la PI   | 52 |
| Tabla 9: Afectación del derecho del imputado vía cine                            | 53 |
| Tabla 10: Influencia de los MC en la investigación                               | 54 |
| Tabla 11: Información del portal de noticias                                     | 55 |
| Tabla 12: Afectación de derechos vía redes sociales                              | 56 |
| Tabla 13: Información expresa y su influencia en la investigación penal          | 57 |
| Tabla 14: Investigación preparatoria   | 58 |
| Tabla 15: MC y PP  | 59 |
| Tabla 16: MC y decisiones jurisdiccionales                                       | 60 |
| Tabla 17: Prohibición de exhibición de detenidos vía acto legislativo            | 61 |
| Tabla 18: Decisión uniforme en casos de exhibición de detenidos                  | 62 |
| Tabla 19: Influencia de la prensa sobre los jueces de investigación              | 63 |
| Tabla 20: Medios de comunicación audiovisual y su influencia en la investigación | 64 |
| Tabla 21: Allanamiento v MC  | 65 |

| Tabla 22: Medios de comunicación y búsqueda de rating                    | 66 |
|--|----|
| Tabla 23: Influencia de los MC en la investigación                       | 67 |
| ÍNDICE DE FIGURAS  |    |
| Figura 1: Exhibición de detenidos  | 48 |
| Figura 2: Información jurídica de revistas                               | 49 |
| Figura 3: Trasmisión televisiva de detenidos con chalecos                | 50 |
| Figura 4: Opinión de la sociedad a casos delincuenciales                 | 51 |
| Figura 5: Afectación de la PI  | 52 |
| Figura 6: Afectación del derecho del imputado vía cine                   | 53 |
| Figura 7: Influencia de los MC en la investigación                       | 54 |
| Figura 8: Información del portal de noticias                             | 55 |
| Figura 9: Afectación de derechos vía redes sociales                      | 56 |
| Figura 10: Información expresa y su influencia en la investigación penal | 57 |
| Figura 11: Investigación preparatoria                                    | 58 |
| Figura 12: MC y PP   | 59 |
| Figura 13: MC y decisiones jurisdiccionales                              | 60 |
| Figura 14: Prohibición de exhibición de detenidos vía acto legislativo   | 61 |
| Figura 15: Decisión uniforme en casos de exhibición de detenidos         | 62 |
| Figura 16: Influencia de la prensa sobre los jueces de investigación     | 63 |
| Figura 17: MC audiovisual y su influencia en la investigación            | 64 |
| Figura 18: Allanamiento y medios de comunicación                         | 65 |
| Figura 19: Medios de comunicación y búsqueda de rating                   | 66 |
| Figura 20: Influencia de los MC en la investigación                      | 67 |

#### **RESUMEN**

Objetivo general: Establecer de qué manera, la exposición mediática de un imputado, durante la etapa de investigación preparatoria, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, vulnera la garantía del debido proceso, consagrado en la Constitución. Metodología: es el aplicado porque se planteó una posibilidad de solución a la vulneración del derecho del imputado al exponérsele mediáticamente a través de los medios masivos de comunicación. Es explicativo, no solo observa y describe, analiza y explica de manera objetiva el problema. El diseño es no experimental, en absoluto hay trastoque o manipulación de ninguna de las variables. El enfoque de la investigación es mixto, cualitativo para el análisis documental y cuantitativo porque se sirvió del análisis de cuadros estadísticos para ilustrar los resultados obtenidos. La población /participantes está conformada por: Fiscales penales. Abogados especialistas en derecho penal. Técnicas para recolectar, la encuesta y la entrevista. Resultados: los entrevistados consideran que la exposición mediática del procesado en la etapa de IP, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, vulnera la garantía del debido proceso, consagrado en la Constitución de 1993. Conclusiones: se pudo establecer que la exposición mediática del imputado, durante la etapa de IP, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2020, vulnera la garantía del debido proceso, dado que los inculpados son exhibidos, por los agentes policiales, sin tener en cuenta lo señalado en la Constitución de 1993, ni el código procesal penal que proscriben dicha exhibición.

Palabras clave: Exposición mediática, medios de comunicación, investigación preparatoria,

afectación, procesado, imputado.

#### **ABSTRAC**

General objective: Establish how the media exposure of an accused, during the preparatory investigation stage, in the Northwest Lima Fiscal District, violates the guarantee of due process, enshrined in the Constitution. Methodology: it is the one applied because a possibility of solution to the violation of the right of the accused was raised by exposing him in the media through the mass media. It is explanatory, it not only observes and describes, it objectively analyzes and explains the problem. The design is non-experimental, there is absolutely no alteration or manipulation of any of the variables. The research approach is mixed, qualitative for the documentary analysis and quantitative because the analysis of statistical tables was used to illustrate the results obtained. The population/participants are made up of: Criminal prosecutors. Lawyers specializing in criminal law. Techniques for collecting, survey and interview. Results: the interviewees consider that the media exposure of the accused in the IP stage, in the Fiscal District of Lima Northwest, violates the guarantee of due process, enshrined in the 1993 Constitution. Conclusions: it was possible to establish that the media exposure of the accused, during the IP stage, in the Northwest Lima Fiscal District, year 2020, violates the guarantee of due process, given that the accused are paraded by police agents, without taking into account what is stated in the 1993 Constitution, nor the criminal procedure code that proscribes such exhibition.

Keywords: Media exposure, media, preparatory investigation, involvement, accused, accused.

#### INTRODUCCIÓN

La investigación tiene como objetivo, establecer cómo la exposición mediática de un imputado, durante la etapa de IP, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, vulnera la garantía del debido proceso, consagrado en la Constitución. Asimismo, los temas que se han desarrollado para sustentar la investigación se refieren a los medios modernos de comunicación, el modelo acusatorio garantista, su vinculación con la Constitución el derecho penal y el DP y la PI.

La investigación, evidencia su conveniencia puesto que busca aportar lineamientos de actuación de los operadores de justicia penal, que garanticen el respeto de los derechos de los denunciados. Asimismo, precisa su relevancia social al garantizar los derechos de los inculpados cuando están siendo investigados en la etapa procesal denominada de IP, en donde son más vulnerables a que no se respeten sus derechos. Asimismo, se justifica por su valor teórico debido a que se examinará y analizará la teoría sobre los MC, las redes sociales, los principios constitucionales.

Por otro lado, el desarrollo de estudio se centra en: los derechos fundamentales regulados en la Constitución de 1993, en su vertiente de la presunción de inocencia, en el tratamiento que la prensa peruana aborda los hechos delictivos y los presuntos autores. La obligación del Estado (Ministerio Público y todo el sistema de justicia peruano) de garantizar efectivamente los DD.HH.

Esta investigación se desarrolló el año 2020 en el Distrito Fiscal de Lima

Noroeste, comprendió entrevistas a los operadores jurídicos y abogados penalistas de dicho distrito. El estudio resulta viable, porque existe literatura que aborda los temas que sustentan la investigación. El estudio resulta viable, porque laboramos en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste y se tendrá acceso a la información que se requiere. En lo que concierne al aspecto ético, se respetarán las pautas impuestas por la UNJFSC y las normas APA. Finalmente, pese a la carga laboral del Ministerio Público, nos hemos organizado para redactar la investigación de manera que no interfiera con el trabajo, asimismo, también me he organizado desde hace un par de años para poder financiar la investigación.

Finalmente, la estructura de la tesis contiene en el Capítulo I, sobre el planteamiento del problema, la descripción de la realidad, con los siguientes temas, los medios modernos de comunicación, el modelo acusatorio garantista, la Constitución y derecho penal, el Derecho penal y el DP, la PI Luego la formulación del problema y otros ítems de este capítulo.

El Capítulo II, trata sobre los antecedentes, trata también sobre las bases teóricas, luego las bases filosóficas y el aspecto de la antropología filosófica, asimismo la posición del Tribunal Constitucional del Perú sobre exhibición mediática de un inculpado, luego la posición de la Corte Suprema, sobre exhibición mediática de un inculpado. Se planteó la hipótesis de investigación, finalmente se acompañó la operacionalización de las categorías.

El Capítulo III, trata sobre la metodología. El Capítulo IV, trata sobre los resultados. El Capítulo V, trata sobre la discusión. El Capítulo VI, trata sobre las conclusiones y recomendaciones. Las referencias y finalmente los anexos

#### CAPÍTULO I.

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1 Realidad problemática

Los medios de comunicación cumplen un rol esencial de poder informar a la población, por ende, se puede considerar como los canales de información directa para toda persona humana que integra la sociedad. Por ello, se le suele considerar como el cuarto poder estatal, dado que su influencia es amplia en la sociedad y permite que las personas puedan generarse una opinión sobre los eventos sociales, políticos, económicos, laborales y hasta en temas jurídicos.

Los medios de comunicación han tomado gran protagonismo que ante cualquier suceso o evento cuando las personas recurren a ella para poder denunciar omisiones de los funcionarios o servidores como de cualquiera autoridad, las instituciones correspondientes empiezan a tomar las acciones de su competencia.

Cualquiera noticia de los acontecimientos internacionales, nacionales como locales son presentados por la prensa ya sea en su manifestación televisiva, radial, escrita, entre otras manifestaciones; estas noticias encuentran mayor eco con la presencia de las RS, que también vienen a ser canales de difusión de noticias, de cualquier índole, no necesariamente sobre una temática en específico.

La función de la prensa o medios informativos es de suma importancia, siempre y cuando estas llegan a actuar con objetividad y sobre todo sin direccionamiento; empero, ello no es así, porque en el Estado peruano ha existido situaciones en los cuales los medios de comunicación se parcializan políticamente y se hacen la vista gorda sobre las actuaciones de los gobiernos de turno.

En ese sentido, lo comunicado o informado por los MC, en cualquiera forma de manifestación, van perdiendo credibilidad en el público, por lo que cada persona empieza a generarse una opinión, tanto en favor como en contra de lo vertido por los medios de comunicación.

Ahora bien, si bien la prensa puede ser cuestionado por diferentes motivos; no obstante, ello no es materia de la investigación, sino los actos de información que realizan los MC de ciertas situaciones donde se afectan derechos de las personas sindicadas como comitentes de hechos delictivos.

Es decir, se busca estudiar la influencia de estos medios en la afectación de los derechos de investigados o incluso cuando estos se encuentran detenidos, ya que los periodistas llegan a utilizar términos como si las personas a quienes se les imputan cargos serían condenados de la comisión del delito.

La investigación se centra a estudiar la afectación de derechos de los detenidos cuando estos llegan a ser mostrados en público cuando apenas son detenidos sea en flagrancia delictiva o en otra situación. La prensa vierte información indicando que son los delincuentes, que existe elementos probatorios suficientes para su condena, que son parte de una organización criminal, y lo muestran en cadena televisiva nacional como culpables de la comisión de tal o cual acción delictiva.

Dichas acciones atenta directamente los principios constitucionales – jurisdiccionales como el de PI, imparcialidad e independencia judicial, incluso derechos como la reputación, el honor, la dignidad porque cuando los casos llegan a mediatizarse, incluso los jueces pierden objetividad y emiten sus decisiones inclinándose en lo vertido por los medios de comunicación, con lo cual se afecta gravemente los derechos del imputado.

La mala praxis de mostrar en los MC a los detenidos no solo viene a ser una práctica de estos, sino también por la permisión e incluso por la solicitud de los efectivos policiales,

porque estos efectivos son los que vienen a comunicar a la prensa para que puedan mostrarlo en público, y esto quizás viene a ser una acción a través del cual buscan tener una aceptación más eficiente de parte del Estado, con la finalidad de que los consideren como profesionales que realizan bien su trabajo consistente en la lucha contra la delincuencia.

Frente a estas acciones de mostrar a los detenidos con chalecos y exhibirlos en medios de comunicación masiva el Estado mismo tiene que tomar las respuestas oportunas porque de ser lo contrario seguirá afectando derechos de los detenidos, cuando estos ni siquiera se encuentran siendo investigados.

Aunque el Estado ha buscado erradicar estas acciones de mostrar a los detenidos a través de los MC no se ha conseguido porque no hay apoyo de parte del personal policial ni de la prensa. El Estado a través del D. S. N° 01-95-JUS determinó que no se debe de mostrar a los detenidos en público ni con chalecos policiales, salvo que estos sean investigados de traición a la patria.

No obstante, dicho decreto fue derogada a través del D. S. 005-2012-JUS, considerándose que con la exposición de los detenidos en público no hay afectación de derechos fundamentales.

Y, dicho decreto supremo fue declarado como inconstitucional por parte de la por la Corte Suprema a través de la Acción Popular N° 16682-2016, esto, porque que consideró que existe una transgresión de los DD. FF. y constitucionales de las personas detenidas e inicios de investigación.

Asimismo, el TC en la STC EXP N° 02825-2017-PHC/TC, ha determinado que los efectivos policiales deben de abstenerse de mostrar a los detenidos en los MC por el hecho de que se les afectaría sus DD.FF., como la PI y otros de índole personal.

Con estas acciones de las entidades del Estado se puede apreciar que existe una intención de poder eliminar la muestra de detenidos al público a través de los MC, aunque

ninguna de ellas ha llegado a conseguir su cometido, porque al día de hoy los MC siguen mostrando a los detenidos frente a la población en su conjunto, lo cual es una evidente contravención y transgresión de las decisiones del Tribunal Constitucional peruano.

Por otro lado, la influencia de los MC no es solo en los casos de detención, sino también cuando el proceso ya se viene desarrollando. Por ello, cuando la fiscalía solicita medidas de coerción procesal incluso los MC cuestionan las decisiones jurisdiccionales, porque según la prensa existe prueba suficiente para que los imputados sean restringidos de su libertad.

Quizás dichas opiniones que vierten los periodistas se deben a que tienen desconocimiento de las normas procesales y sustantivas, como también de la propia constitución y normas internacionales sobre la protección de los DD. HH. Por ende, muchos periodistas consideran que la PP es una pena, incluso mencionan que esta institución debe de ser la regla general y no una excepción porque una persona sobre el cual hay evidencia delictiva no debe de ser investigados por el hecho de que hay pruebas en su contra.

Cuando hay participación de la prensa en los casos donde se busca la PP, los JIP pierden objetividad y el principio de imparcialidad y sobre todo el principio de independencia, porque atendiendo a los estímulos externos -medios de comunicación-, llegan a decidir en contra de los imputados, con lo cual se afectan derechos y principios.

En consecuencia, los MC juegan un rol esencial, porque no solo llegan a informar a la población de los eventos sociales o políticos, sino también pueden llegar a inferir en los procesos judiciales; con ello se afecta la independencia judicial externa, porque los jueces que no tienen carácter resuelven para quedar bien frente a la población y no en atención a los MP que las partes del proceso han presentado.

Frente a dichas acciones, lo más oportuno es que el Poder Legislativo llegue a emitir una normatividad correspondiente a la prohibición de poder mostrar a las personas detenidas

al público, a fin de que no se llegue a afectar los derechos de los detenidos, que en la mayoría de las veces no llegan a ser sancionados penalmente a través de una sentencia condenatoria en sus contras.

Del mismo modo, los jueces de la CS y los magistrados del TC deben de emitir decisiones imponiendo que no se realicen dichos actos de mostrar a los detenidos al público a través de medios de comunicación, bajo apercibimiento de que se le inicien procedimientos en sus contras.

#### 1.2 Formulación del problema

#### 1.2.1 Problema general.

P.G.: ¿Cómo los medios informativos influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020?

#### 1.2.2 Problemas específicos.

- **P.E.1.:** ¿Cómo los medios informativos expresos influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020?
- P.E.2.: ¿Cómo los medios de comunicación audiovisuales influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso respecto al imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020?
- P.E.3.: ¿Cómo los medios de comunicación digitales influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020?

#### 1.3 Objetivos de la investigación

#### 1.3.1 Objetivo general de la investigación.

**O.G.:** Determinar cómo los medios informativos influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.

#### 1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.

**O.E.1.:** Determinar cómo los medios informativos expresos influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.

**O.E.2.:** Analizar cómo los medios de comunicación audiovisuales influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso respecto al imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.

O.E.3.: Analizar cómo los medios de comunicación digitales influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.

#### 1.4 Justificación de la investigación

Asimismo, precisa su relevancia social al garantizar los derechos de los inculpados cuando están siendo investigados en el estadio procesal de IP, en donde están más vulnerables a que no se respeten sus derechos.

Asimismo, se justifica por su valor teórico debido a que se examinará y analizará la teoría sobre los MC, las redes sociales, los principios constitucionales del debido

proceso, la presunción de inocencia, la obligación del Estado de garantizar los DD.HH.

Finalmente, indicar que la investigación es cualitativa. Los participantes, profesionales con conocimiento del tema que se investiga y que son una fuente verídica, se aplicó ciertas técnicas.

#### 1.5 Delimitación del estudio

Se centra en: los derechos fundamentales regulados en la Constitución de 1993, en su vertiente de la PI. En el tratamiento que la prensa peruana aborda los hechos delictivos y los presuntos autores. La obligación del Estado (Ministerio Público y todo el sistema de justicia peruano) de garantizar ciertos derechos.

#### 1.5.1 Delimitación temporal.

Se desarrolló el año 2020.

#### 1.5.2 Delimitación espacial.

En la delimitación temática, medios masivos de comunicación, redes sociales, los principios constitucionales del debido proceso, la presunción de inocencia, la obligación del Estado de garantizar los DD.HH.

#### 1.5.3 Delimitación poblacional.

Comprenderá a los operadores jurídicos y abogados penalistas.

#### 1.6 Viabilidad del estudio

Es viable porque existe literatura que aborda los temas que sustentan la investigación. El estudio resulta viable, porque laboramos en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste y se tendrá acceso a la información que se requiere. En lo que concierne al aspecto ético, se respetarán las pautas impuestas por la UNJFSC y las normas APA. Finalmente, pese a la carga laboral del Ministerio Público, nos hemos organizado para redactar la investigación de manera que

no interfiera con el trabajo, asimismo, también me he organizado desde hace un par de años para poder financiar la investigación.

#### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1 Antecedentes internacionales.

Henao, (2022) en su investigación que titula: La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS. El imputado vulnerable y el enjuiciamiento social paralelo al proceso penal, presentado a la Universidad de Chile, concluye: 1) el principio de PI es uno de los más importantes porque la misma atribuye facultades a las personas imputadas de cometer delitos para que pueda defenderse durante el proceso en su contra; y, como son el centro de atención de las críticas sociales, este principio protege sus derechos conexos de índole constitucional; 2) Los MC cumplen roles de informar a la sociedad de todos los eventos sociales y dentro de ellas se encuentran cuestiones procesales, por ende, la sociedad en muchas ocasiones se genera opinión sobre investigados como si estos ya serían considerados como delincuentes sentenciados, cuando lo cierto es que dichas personas recién se encuentran en calidad de investigados, lo cual es un atentado contra los derechos de los investigados, por ello el PI es de suma importancia.

Gutiérrez (2017), en su investigación titulado: La violación en que incurren los medios de comunicación oral y escrita al derecho a la privacidad y principio de presunción de inocencia y la necesidad de una ley que regule dicha vulneración, presentado a la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia, concluye: Es de conocimiento que todas las personas cuentan con un derecho a ser presumidos como inocentes mientras dure la investigación y el proceso en su contra, dado que la atribución de hechos delictivos en su contra y su determinación de

culpabilidad recién llegarán a ser determinados con la emisión de sentencias condenatoria.

Por otro lado, los MC al informar sobre cuestiones jurídicos y procesales en muchas ocasiones llegan a afectar los derechos de las personas que se encuentran siendo sindicados por haber cometido un delito que afecta directamente a la víctima y de manera indirecta a la sociedad.

Sevillano (2014), en su investigación que titula: El principio de publicidad y sus efectos jurídicos en los juzgados de paz, presentado a la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador, donde concluyó: que si bien Ecuador es un país que ofrece garantía a todos con sus derechos, los propios pobladores no saben que los ampara, y observa al principio de publicidad como el más importante principio ya que brinda las garantías necesarias para que se desarrolla un proceso penal adecuado. Siendo el principio de publicidad un principio tan importante, se debe de tener en cuenta, ante todo que no es mayor a otros derechos y que deben de respetarse de acuerdo a la supremacía de la constitución como normas más importe del país.

#### 2.1.2 Antecedentes nacionales.

Flores y Ramírez (2022) en su investigación: La vulneración de la presunción de inocencia y derechos relacionados ante la exhibición del investigado en los medios de comunicación, presentado a la Universidad César Vallejo, concluye: 1) Se puede llegar a determinar que cuando se exhiben a los detenidos o investigados ante los MC se está afectando de manera directa ciertos derechos con los cuales cuentan, dentro de ellos podemos encontrar al de PI, el honor la reputación, lo cual implica que la muestra ante la sociedad de dichas personas y en dicha situación jurídica es afectante de sus derechos personalísimos; 2) Entre el derecho a poder informar hechos sociales y el derecho de los investigados hay afectación de los segundos, porque cuando las personas son exhibidas en público antes de ser

considerados como culpables se encuentran siendo transgredidos directamente, lo cual implica vulneración de la dignidad, la reputación, entre otros derechos.

Benavente y Sanizo. (2022). El debido proceso y la presunción de inocencia en los delitos de peculado en la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2020, presentado Universidad José Carlos Mariategui, Perú, donde concluyó: 1) Se ha podido llegar a demostrar que, de los expedientes verificados, el DP ha influido directamente sobre la PI, y en muchos casos los jueces de Moquegua han llegado a absolver a los imputados porque no llegó a demostrarles ningún elemento probatorio en su contra; o sea, el fiscal no llegó a probar elementos contra el imputado; asimismo, se puede apreciar que el principio de PI es de índole transversal y traspasa a otros derechos consagrados en la Constitución y son de índole esencial; 2) Se ha llegado a observar que los jueces de sala han absuelto a los imputados de la comisión de hechos delictivos, porque evidenciaron la presencia de pruebas en su contra, por ende, a falta de elemento probatorio, los jueces llegaron a absolver a los imputados por falta de elementos de prueba.

Rojas (2018), Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia, presentado a la Universidad César Vallejo, donde concluye: 1) Se puede verificar que los MC no llegan a garantizar lo relativo a la PI de las personas que se encuentran siendo investigadas por haber cometido delitos, en ese sentido, los periodistas al momento de informar las situaciones de traslado de los investigados, al preguntarles si están arrepentidos de sus acciones, o cuáles son los incentivos por los cuales han llegado a cometer el delito, entre otras acciones los periodistas llegan a afectar los derechos de dichas personas, y, de manera indirecta llegan a afectar los derechos de los imputados. 2) La existencia de la libertad de prensa no llega a garantizar la subsistencia del PI, esto a razón de que muchos periodistas no llegan a informar adecuadamente, sino estos desinforman a la población sobre los eventos sociales delictivos. 3) Se ha podido apreciar que los MC no llegan a ser

sancionados por las acciones que vienen desarrollando en desmedro de los derechos fundamentales jurisdiccionales de los investigados.

#### 2.2 Bases teóricas

#### 2.2.1 Medios informativos y proceso penal.

En las últimas décadas los MC juegan un rol esencial en los Estados Constitucionales de Derecho y el Perú no viene a ser una excepción; porque se evidencia que los MC no solo llegan a ser considerados como determinantes en la emisión de noticias sobre cuestiones delincuenciales o de ser el caso de informar a la población de temas económicos y políticos; sino también la misma puede llegar a ser considerado como un instrumento a través del cual llega a influir en la toma de decisiones en cuestiones políticas (Cacao, 2012).

Pero no solo queda en ello, sino también en la actualidad, los MC cumplen un rol esencial en temas relacionados con la administración de justicia, porque cuestiones judiciales se vienen ventilando en gran medida en los MC, sean estos televisivos, periodísticos, radiales entre otras formas de comunicación.

Por ejemplo, una de las problemáticas con la influencia de los MC en temas de administración de justicia es que estos llegan a afectar los DD.FF., de imputados. Es decir, cuando los MC llegan a ingresar al mundo jurídico – jurisdiccional, no respetan derechos y principios constitucionales y otras normas infra legales (Flores y Ramírez, 2022).

Por ende, es necesario llegar a deslindar las acciones de información de ciertos hechos delictivos que se relacionan directamente con temas de AJ; esto, es así por el hecho de que los periodistas no son profesionales formados en Derecho y lo único que buscan en generar rating sin importar que lo que están informando afecta los derechos de ciertas personas.

Por ello, no es un secreto que cuando una persona es detenida en situación de flagrancia dicho acto de aprehensión es trasmitido por canales televisivos, e sindican que es

un delincuente o cualquier apelativo, cuando la misma implica afectación de derechos fundamentales – jurisdiccionales.

#### 2.2.1.1 Derecho de defensa y despliegue mediático.

Es conocido generalmente que los MC llegan a ser considerados como el cuarto poder estatal, esto, por el hecho de que influyen ampliamente en la sociedad y muchas personas consideran como veraces lo que la prensa llega a verter en sus programas televisivos, radiales o incluso en periódicos (Fresneda, 2006).

La información que llegan a emitir los MC influye en la población porque su finalidad es la de brindar información a las masas, para que estos puedan llegan a generarse una opinión sobre lo que los MC informan, aunque la noticia sea errónea o no se adecue a la realidad.

La labor de los periodistas es loable porque mantienen al tanto a la población de los sucesos que vienen aconteciendo día a día; sin embargo, en muchas oportunidades la información que brindan es tergiversados o afectan derechos de las personas sobre los cuales informan (Gonzales y Román, 2015). Uno de los sucesos donde existe mayor afectación de derechos es cuando una persona llega a ser detenido o cuando en su contra los fiscales llegan a realizar cualquier acto procesal, el cual podría ser una solicitud de medida de coerción procesal, o cuando existe cualquiera forma de restricción de sus derechos.

La situación de que una persona que ha sido capturado cometiendo un hecho delictivo llegue a ser presentado por medios televisivos es una transgresión de su derecho a la dignidad, como también la misma llega a ser considerado como una afectación de su derecho a la PI (López, 2021).

Sobre el particular, el TC ya ha dejado establecido que ninguna persona debe de ser mostrado en público con chaleco de detenido o mostrado al público como aquel que ha

cometido un delito, porque su situación jurídica aun no llega a descubrirse con exactitud porque se presume que es inocente si no hay sentencia judicial que pueda demostrar lo contrario (Rojas, 2018).

Sin embargo, aunque haya pronunciamientos del máximo intérprete de la Constitución lo cierto es que no existe una obediencia tanto por los efectivos policiales como de los medios de comunicación, porque al día de hoy se siguen mostrando a los detenidos con sus chalecos de detenidos y se presenta como culpables de los hechos delictivos que se les sindican en sus contras, lo cual es atentatorio de derechos.

#### 2.2.1.2 Juicios mediáticos y su influencia en el fallo.

Para que un proceso sea mediático es necesario que influyan ciertas situaciones, dentro de ellas se puede encontrar que la persona procesada o a quien se imputa un delito sea un personaje público, o que la supuesta comisión del hecho delictivo llegue a ser considerado como tan alarmante que la población solicite condenas ejemplares para los comitentes del delito (Francesc, 2009).

La mediatización de los procesos penales muchas veces influye ampliamente en las decisiones de los órganos jurisdiccionales. Aunque no se quiera creer, lo cierto es que muchos jueces y fiscales para cuestiones de presión procesal, llegan a informar sobre los casos que vienen investigando o sobre el cual van a decidir. Ello, en muchos casos llega a ser contraproducente, porque afecta directamente a la AJ, porque los jueces no podrán decidir en base al principio de imparcialidad judicial externa, porque la presión que sienten que provenga de la sociedad, es muy atentatorio para sus decisiones jurisdiccionales, porque ya saben que, si no deciden en contra del imputado, ello afectará su reputación, y con ello están perdiendo objetividad (Sánchez, 2014).

No ha sido un secreto, por ejemplo, que en casi todos los casos de los altos funcionarios y los expresidentes del Perú, cuando la fiscalía requirió prisión preventiva, los

jueces de investigación preparatoria hayan concedido dichas medidas de coerción procesal, aunque la misma haya implicado decisiones erróneas, porque cuando han llegado a la Corte Suprema han llegado a ser revocadas, lo cual evidencia que dichas personas han estado 28 privados de su libertad cuando en realidad la situación no lo ameritaba ello (Estela y Vega, 2021).

Por ende, se puede apreciar que cuando los personajes a quien investigan son personas públicas o en algún momento han gozado de cierta fama, se les llegará a afectar sus derechos fundamentales en los procesos penales, porque existe una amplia influencia de los MC, que de una u otra manera influyen de manera negativa en las decisiones de los órganos jurisdiccionales (Camarena, 2017).

#### 2.2.1.3 Medios de comunicación y derecho penal.

Ya hemos adelantado que los MC juegan un rol esencial dentro de la vida social en tanto se encargan de poder informa a la población lo que viene aconteciendo dentro de las ciudades, Estado y a nivel internacional; por ende, el conocimiento que tiene cualquier persona de las realidades nacionales como internacionales es en atención a la información que nos brindan los MC, y con dichos actos de comunicación de la prensa, la sociedad llega a generarse una opinión sobre cuestiones económicas o políticas a nivel nacional como internacional (Fuentes, 2005).

No obstante, los MC no solo informan fenómenos económicos, sociales o políticos, sino también llegan a informar sobre cuestiones jurídicas, los cuales muchas veces son cuestionadas porque tergiversan la información jurídica y de paso afectan derechos de las personas (Gonzales y Muñoz, 2019).

El uso de los MC para poder informar a la población sobre la comisión de hechos delictivos es muchas veces contraproducente, no solo por el hecho de que informar para que la población se entere lo que viene sucediendo, sino también porque informan con fines de

que la población se genere un juicio de valor y muchas pueda generarse opiniones políticas sobre el gobierno de turno.

Por ejemplo, cuando muestran altos índices de inseguridad, no solo informan sobre hechos delictivos, sino también sobre la ausencia de políticas públicas que busquen disminuir los actos de delincuencia (Cuerda, 2001). O, cuando a un supuesto delincuente detenido en flagrancia lo presentan con algunos elementos probatorios, lo muestran para que los jueces puedan dictarle detenciones preliminares o prisiones preventivas, porque según los periodistas, ya hay prueba suficiente para que puedan llegar a condenarlo y no sacarlo de la prisión.

Sin embargo, dichos actos se enfrentan directamente con los principios del Derecho Penal, como también con las normas que se encuentran en las normas del Derecho Constitucional y otras infra constitucionales (López, 2017).

Quizás esos problemas se generan por la falta de comprensión de leyes penales y procesales. Según los periodistas cualquier acto delictivo por tener algunos elementos probatorios deben de ser sentenciados de la noche a la mañana, cuando lo que desconocen es que en el proceso penal existen plazos, etapas y la recolección de elementos probatorios, que deben de ser recolectados por la fiscalía (Esparza, 1995).

Por ende, el desconocimiento del funcionamiento de los aparatos estatales hace pensar mal a los periodistas y estos informan de manera equivocada, haciendo que estos lleguen a generarse juicios de valor errados. Incluso, cuando lo desarrollado en los MC llegan a ser influyentes en las decisiones jurisdiccionales, lo cual afecta directamente el funcionamiento estatal.

#### 2.2.1.4 Influencia negativa de la prensa en la investigación preparatoria.

Cuando se comete un delito por más elementos probatorios que exista no se llega a sancionar al supuesto comitente sin que haya un proceso penal con la observancia del derecho – principio de debido proceso (Sánchez, 2014).

Ahora bien, es en la investigación preparatoria donde se llega a presentar el requerimiento de MCP, como vendría a ser la PP, comparecencia con restricciones y otros elementos más, lo cual influye de manera directa en el proceso penal.

Ahora bien, en ciertos casos que se consideran como mediáticos la prensa juega un rol esencial porque incluso llegan a trasmitir el desarrollo de las audiencias de PP, y cuando la misma concluye en sentido favorable del imputado porque no le dictan presión la prensa comunica que el fiscal o el juez es el culpable para que el imputado no sea internado en un centro penitenciario mientras dure la investigación.

Incluso, la mayoría de las noticias que se relacionan con temas de prisión preventiva están direccionados para que dicha medida sea considerada como sentencia definitiva, cuando la realidad no es así, y solamente dicha medida es una acción destinada a poder determinar la presencia de la persona investigada mientras dure el proceso.

En ese sentido, la dación de la PP en contra del imputado en casos mediáticos, también recibe influencia de los MC, porque estos informan que tal o cual sujeto se encuentra libre cuando existe pruebas en su contra. Por dicha razón, se puede aseverar que, en casos de investigación preparatoria, los MC juegan un rol esencial porque muchas veces sirven de intimidación para que los jueces puedan llegar a decidir sin que haya un criterio de objetividad (Sánchez, 2014).

#### 2.2.2 Investigación preparatoria, debido proceso y derechos del imputado.

El actual PP peruano llega a estructurarse en tres etapas definidas en el CPP de 2004. El primero de ellos se estructura en dos sub etapas procesal. Cada una de las etapas cumplen funciones específicas a tal punto que lo desarrollado en una etapa anterior no puede llegar a

repetirse en la siguiente etapa procesal (Castillo, Huamán y Sánchez, s.f.). Por ello, cada actuación de la fiscalía y los demás sujetos procesales es de suma importancia, porque la misma sirve como base para que en cada etapa procesal se llegue a tomar las decisiones jurisdiccionales.

La investigación preparatoria, en cualquiera de sus sub etapas tiene como finalidad el de poder servir como base para que se pueda recolectar elementos de convicción, las mismas que servirán para que se pueda tomar las decisiones correspondientes solamente en la investigación preparatoria.

Para muchos profesionales del Derecho la IP vendría a ser la etapa procesal más importante del proceso penal, aunque el CPP de 2004 disponga que la etapa estelar es el juicio oral; esto, por el hecho de que es en esta etapa que se llega a recolectar los elementos probatorios de las personas.

Una buena defensa del imputado podría utilizar la investigación preparatoria con fines de poder fiscalizar las acciones de investigación de la fiscalía, que cuando haya una afectación de sus derechos podría llegar a anular los elementos probatorios, lo cual podrá servir como base para que puedan llegar al juicio oral sin material probatorio, lo cual implicará que la persona se encontrará en libertad.

#### 2.2.2.1 El debido proceso como derecho de derechos.

De acuerdo a la Constitución, el DP viene a ser considerado como un derecho fundamental. Este derecho es de carácter jurisdiccional, lo cual implica que se activa recién cuando una persona se encuentra en un proceso o procedimiento administrativo, sea cual sea su naturaleza procesal (Camarena y Heredia, 2014).

Este derecho es de naturaleza compleja porque contiene derechos dentro de los cuales se puede encontrar al PR, el derecho a la verdad, entre otros derechos que le asisten cuando llegan a encontrarse dentro de los procesos o procedimientos (Romero, 2021).

El debido proceso implica que los operadores de justicia deben de llegar a actuar de acuerdo en la normativa correspondiente. No se debe de llegar a saltar procedimientos o etapas procesales, sino se debe de seguir con la secuencia que se ha establecido en la normatividad nacional.

De acuerdo a cierta doctrina nacional el debido proceso llega a activarse desde el primer momento que se imputa al sujeto la comisión del hecho delictivo; y, desde dicho momento se le debe de respetar sus DD.FF., como viene a ser el DP, defensa y otros derechos que llegan a presentarse en el primer momento de la etapa procesal (Agudelo, s.f.).

En ese sentido, es una aseveración generalizada que el DP viene a ser considerado como un derecho con características instrumentales la misma que contiene un cúmulo de garantías, por lo que se le considera como un derecho constitucional procesal con mayor expresión. Es quizás uno de los derechos fundamentales que mayor importancia adquiere cuando el proceso -sea cual sea su naturaleza-, llega a desarrollarse.

#### 2.2.2.2 Definición, naturaleza y desarrollo histórico del debido proceso.

El D.P., al ser un derecho complejo que contiene un cúmulo de derechos busca tutelar ciertos derechos de los procesados, por ello, dependiendo su importancia se ha determinado su incorporación a la Constitución Política peruana (Chiaradia, s.f.).

El debido proceso llega a tener sus inicios en el Derecho Anglosajón, su nomenclatura se remonta al término due process of law. De acuerdo a los trataditas del Derecho Constitucional este derecho llega a tener su origen en el siglo XIII, cuando los varones llegaron a presionar al conocido rey Juan Sin Tierra a las normas Constitucionales conocido como la carta magna de 1215 (Álvarez, 2016).

Aunque tenga su origen en dicha normativa lo cierto es que dicha institución recién llega a acentuarse en el Derecho Anglosajón de Estados Unidos y a partir de allí se llega a

desarrollar dogmáticamente y expandirse a otras corrientes jurídicas como el peruano que tiene sus orígenes euro continentales u occidentales.

En el Derecho euro continental o romano como el nuestro se ha llegado a utilizar el debido proceso como el pilar fundamental y por excelencia de los derechos procesales, cualquiera sea su naturaleza, y su importancia ha sido tal que incluso se llega a incorporar a otros procedimientos como el administrativo (Garay, 2019).

Este derecho de naturaleza compleja busca que en la administración pública se cumpla con las condiciones y los requisitos contenidos en las leyes y de índole procesal.

Dentro de los autores el debido proceso contiene: a) al derecho a ser procesado por un juez director que tenga la cualidad de ser imparcial, objetivo, independiente en sus decisiones y actuaciones; b) a ser oído en audiencia en un plazo y sobre todo en condiciones iguales con otras personas; c) llegar a ser procesado en respeto de sus derechos fundamentales y sobre todo siguiendo una forma establecida para ello; d) el derecho con el cual tienen las personas a ser procesados sin restricción de sus derechos fundamentales que le asisten; e) a ser juzgado sin dilaciones innecesarias.

#### 2.2.2.3 El imputado en el proceso penal.

En el Perú cualquiera persona -sea jurídica o natural-, tiene la posibilidad de ser imputado de la comisión de un hecho delictivo. No necesariamente debe de cometer un delito, sino que solamente debe de ser considerado como sujeto con posibilidades de comisión para que la fiscalía llegue a atribuirle el hecho ilícito.

Ahora bien, la nomenclatura de imputado, acusado, sentenciado, detenido, entre otros depende el estadio procesal en el cual se encuentre una persona por supuestamente haber cometido un hecho delictivo. Por ello, el término de imputado hace alusión a que a una persona a quien se sindica como comitente de un delito, que se encuentra en fase procesal de investigación preparatoria.

Tener la calidad de imputado implica que la persona se encuentra en calidad de inocente, porque recién la fiscalía llega a recopilar elementos de convicción en la investigación preparatoria con el fin de que pueda acusar y posteriormente llegar a juicio para que pueda actuar los medios probatorios y de esa forma llegar a buscar una sanción penal por la comisión un delito que le investiga (Filippini, 2017).

Los imputados cuentan con todos los derechos que le asisten la Constitución y las demás normas infra legales. En la etapa procesal de IP al imputado se le atribuye haber cometido hechos delictivos y en dicha instancia, le corresponde defenderse utilizando y ofreciendo medios de prueba, como también llegando a sugerir al fiscal la realización de un acto de investigación que tendrá como finalidad el de poder recopilar la información correspondiente; en este estadio procesal, no debe de haber ninguna restricción al sujeto considerado como comitente del hecho delictivo, porque ello implicará afectación de su derecho y el cúmulo de derechos que se encuentran comprendidos en el debido proceso (Rojas y Guarniz, 2018).

# 2.2.2.4 Influencia de la prensa y restricción de derechos del imputado.

Ante un delito cometido cuando ella llega a tener una connotación nacional o social es porque la prensa ha intervenido. En la era digital de la actualidad, las personas se encuentran al tanto de todo al momento de que se ha cometido el hecho delictivo, esto a razón de que existen muchas redes sociales a través de los cuales se hacen transmisiones en vivo y ello al compartirse la noticia se generaliza (Sánchez, 2019).

Las noticias de comisiones de delitos llegan a presentarse incluso apenas haya la detención de la persona comitente del supuesto hecho delictivo. Dicha masificación de la noticia criminal muchas veces llega a afectar los derechos de los imputados, más aún cuando los detenidos son expuestos en canales televisivos como personas comitentes de delitos, aun cuando hay la presunción de inocencia.

Ahora bien, en fase de IP las informaciones de la prensa juegan un rol esencial, más aún cuando en prensa televisiva es usada por los abogados de las víctima donde demuestran que hay elemento probatorio suficiente para que se pueda restringir los derechos del imputado.

Los elementos probatorios que son recopilados por los fiscales y presentados al juez de investigación juega un rol preponderante porque ello servirá para que el juez decida si a la persona le corresponde o no la restricción de sus derechos fundamentales; y, si ante los elementos probatorios existe una participación de la prensa, los jueces, en muchas ocasiones, llegan a parcializarse y resuelven para que reciban una aprobación de la población y no con objetividad (Torras, 2021).

En consecuencia, la prensa nacional juega un rol esencial en la administración de justicia y sobre todo en temas relacionados con la restricción de derechos de las personas humanas. Dichas prácticas deben de eliminarse para que no se pueda afectar los DD.HH., porque de ser así, las personas estarán siendo afectados con sus derechos, desde una perspectiva jurisdiccional.

### 2.2.3 Aportes del investigador.

La prensa nacional juega un rol en la administración de justicia del país, porque a través de sus informaciones que brinda a la sociedad llega a influir las decisiones judiciales, porque a través de lo que informan presionan ampliamente a los jueces a tal punto de que estos llegan a afectar al principio de objetividad e imparcialidad judicial.

En el caso de las detenciones de los sujetos a quienes se les imputa delitos, estos no deben de ser mostrados o exhibidos ante la sociedad, porque ello genera una afectación a sus derechos personales o fundamentales como el principio de PI, ya que cada persona debe de ser considerado como inocente mientras no se llegue a demostrar lo contrario.

Sin embargo, dicho principio se viene afectando sobremanera porque la mínima intervención de los sujetos, sean en flagrancia o el caso de intervenciones en base al allanamiento, estos son mostrados como culpables, cuando la investigación ni siquiera comienza de manera formal.

Es más, es una mala praxis por parte del Ministerio Público que filtra información sobre los allanamientos que llega a realizar, porque de dicha manera la prensa se entera de las actuaciones que realiza la fiscalía. No se puede permitir dichos actos, porque las actuaciones de la fiscalía afectan los derechos del imputados.

En ese sentido, lo preciso es que se lleguen a emitir normativas donde se precisen que los actos de investigación o detención no deben de ser televisados porque de ser así, llegan a afectar los derechos que llegan a ser detenidas o incluso a quienes se allanan sus domicilios. Estos actos afectan ampliamente el derecho de PI, como también llega el derecho de defensa, entre otros derechos que le asisten a los imputados que se encuentran regulados en la Constitución y otras normas legales.

#### 2.3 Bases filosóficas

La filosofía del Derecho es de suma importancia para la compresión del ámbito jurídico por el hecho de que permite entender el contenido del Derecho y no se enfoca solamente a lo normativo, sino también permite comprender los principios, las reglas, entre otros aspectos esenciales.

La filosofía del Derecho ha sido analizada desde diferentes perspectivas y diferentes corrientes ius filosóficas, en ello encontramos al ius naturalismo, el ius positivismo, el racionalismo, entre otros; no obstante, de todas las corrientes ius filosóficas la corriente naturalista y positivista son las más relevantes los cuales se llega a determinar en las siguientes líneas.

La primera corriente ius filosófica viene a ser el ius naturalismo corriente que indica que los derechos humanos llegan a corresponder a las personas por su sola condición 37 humana, sin que haya necesidad de poder revisar la presencia de otros elementos adicionales o requisitos que se puedan determinar a lo humano.

Asimismo, esta corriente ius filosóficas señala que las normas jurídicas se encuentran en la misma línea que las normas divinas, por ende, su validez siempre debe de encontrarse relacionado con temas de justicia, porque de no ser justo, dicha normatividad no será considerado como válido.

Frente a dicha posición ius filosófica se encuentra la corriente ius positivista la misma que se encuentra sustentando ideas de que los derechos no vienen a ser considerados atribuciones a las personas por su sola condición de ser humanos, sino son atribuciones que el propio Estado les reconoce a las personas porque tiene su calidad de integrantes de la sociedad.

Una vez desglosado las corrientes ius filosóficas más importantes, ahora corresponde tomar posición por uno de ellos, y, analizando las variables le corresponde la corriente ius positivista, en tanto que la investigación preparatoria, el DP y los derechos del imputado se encuentran regulados en las normas constitucionales y legales.

#### 2.4 Definición de términos básicos

#### Debido proceso

Principio – derecho de carácter jurisdiccional de contenido complejo porque alberga otro cumulo de derechos, que es la máxima manifestación de los derechos a nivel jurisdiccional.

#### Derecho a la prueba

Derecho de los investigados por la supuesta comisión de delitos, para que puedan demostrar probatoriamente que no han llegado a cometer delitos tal como lo imputa el Ministerio Público.

#### • Derecho de defensa

Derecho de doble manifestación que le asiste a las personas que son investigadas para que puedan tener acceso a un abogado, como también para que se defiendan solos de ciertas imputaciones.

#### Derechos

Son atributos que le corresponden a las personas por su condición humana y que por su importancia el constituyente llega a regularlo dentro de la Constitución peruana y otras normas infra legales.

### • Diligencia preliminar

Sub etapa de la investigación en el cual, la fiscalía deberá de realizar los actos urgentes o inaplazables.

#### • Imparcialidad judicial

Principio jurisdiccional que determina que los jueces deben de llegar a resolver ciertas problemáticas sin tener una inclinación o favorecimiento en favor de una de las partes procesales.

#### Imputado

Situación de una persona que se encuentra siendo investigada por la comisión de un hecho delictivo.

#### • Independencia judicial

Principio jurisdiccional que determina que los jueces deben de actuar sin recibir injerencia tanto a nivel externo como interno.

#### • Prensa

Considerado el cuarto poder, donde su finalidad es la de poder informar a las personas de los eventos y sucesos sociales, políticos y sociales.

#### • Presunción de inocencia

Principio que determina que las personas sindicadas de la comisión de delitos son inocentes mientras dure el proceso hasta que no se demuestre lo contrario vía sentencia judicial.

### 2.5 Hipótesis de la investigación

### 2.5.1 Hipótesis general.

**H.G.:** Los medios informativos al exponer, mediáticamente a un imputado, influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y sus derechos como la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.

# 2.5.2 Hipótesis específicas.

- H.E.1.: Los medios informativos expresos, dada su masividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.
- **H.E.2.:** Los medios de comunicación audiovisuales por su impacto influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso respecto al imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.

**H.E.3.:** Los medios de comunicación digitales por su incidencia y efectividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.

# 2.6 Operacionalización de las variables

| TÍTULO  | HIPÓTESIS   | VARIABLES              | DEFINICIÓN  |  | DIMENSIONES  | INDICADORES   | INST. DE<br>RECOLECC<br>IÓN |
|---|---|------------------------|---|--|--|---|-----------------------------|
| MEDIOS INFORMATIV OS. INVESTIGAC IÓN PREPARATO RIA, DEBIDO PROCESO Y DERECHOS DEL IMPUTADO EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NOROESTE, AÑO 2020 | Los medios informativos   |                        | la Constitución, es la norma suprema de un Estado que sienta las bases para todo el Derecho, ya sea privado, ya sea público, en este último punto se asocia con el Derecho penal, por tratar, entre otros temas, la libertad de la persona. Porque el poder punitivo del Estado recae directamente sobre la persona y es el Estado que está obligado a respetar de las personas | OPERACIONAL  El instrumento de medición de la  | Medios de<br>comunicación<br>expresos  | -Periódicos<br>-Revistas<br>-Folletos<br>-Pósteres y<br>afiches   | Encuesta                    |
|   | al exponer, mediáticament e a un imputado, influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y sus derechos | Medios<br>informativos |   | influencia de los<br>medios de<br>comunicación<br>expresos,<br>audiovisuales y<br>digitales será la<br>encuesta.   | Medios de comunicación audiovisuales  Medios de comunicación digitales                 | -La Radio -La televisión -El cine  -Portales de noticias web -Los podcasts -Las redes sociales - El streaming | Encuesta                    |
|   | como la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020.  | Etapa<br>preparatoria  | La etapa preparatoria es aquella en la que se recogerán los medios probatorios idóneas que establezcan la responsabilidad del imputado se debe tener en cuenta el concepto de derechos humanos que se internacionaliza y se desarrollan mecanismo eficaz de protección. Aguilar (2015)  | Una vez formalizada la investigación se tendrá por objeto la consecución de elementos de convicción para acusar o sobreseer el proceso y ello se medirá con una encuesta | Formalización de la investigación  Elementos de convicción  Acusación o sobreseimiento | Procedimiento que confronta cargos y descargos Decisión final basado en certezas                              | Encuesta                    |

# CAPÍTULO III:

### **METODOLOGÍA**

# 3.1 Diseño de la investigación

#### 3.1.1 Tipo de investigación.

Es APLICADO porque busca llegar a solucionar cuestiones problemáticas que se han llegado a advertir en la sociedad, en este caso busca establecer la manera en que la exposición mediática del imputado durante la etapa de IP, incide en la Garantía del Debido proceso y otros derechos, se ha explicado con el fin de que los operadores de derecho de manera especial, deben evitar la exposición diseminada y mediática de los procesados en la etapa de la investigación preparatoria.

#### 3.1.2 Nivel de la investigación.

Es EXPLICATIVA porque explica cómo el fenómeno de los medios de comunicación incide en la afectación de derechos de los investigados; es decir, cómo la exposición mediática incide en la Garantía del Debido Proceso, por ende, se señala que es investigación causal, toda vez que tiene una génesis y una consecuencia que mereció investigar con resultados que comprobaron las hipótesis formuladas.

# 3.1.3 Enfoque de la investigación.

Es MIXTO, siendo un aspecto cualitativo para el análisis documental que contiene una serie de teorías, posiciones dogmáticas que le dan un sostén al tema investigado y por otro lado, es cuantitativo para el análisis de cuadros estadísticos, en tanto y en cuanto los resultados que se ilustran en la tesis, obedecen a un trabajo numérico, que ha permitido suministrar información al sistema SPSS, sistema que brindará un soporte fundamental al trabajo entregado.

#### 3.1.4 Diseño de la investigación.

Es NO EXPERIMENTAL porque no se ha manipulado las variables, pues se exponen y exhiben, natural y tal como se presentan en su estado, pues, simplemente se llegará a estudiar en situación natural. La forma de medir las variables es operacionalizándolas.

# 3.2 Población y muestra

#### 3.2.1 Población.

- Fiscales penales del DFLN
- Abogados especialistas en derecho penal que ejercen la defensa en el Distrito
   Judicial de Puente Piedra Ventanilla:
- 10 fiscales penales del Distrito Fiscal de Lima Noroeste
- 5 jueces penales de la CSJPP V
- 50 abogados especialistas en derecho penal que ejercen la defensa en el Distrito
   Fiscal Lima Noroeste

#### 3.2.2 Muestra.

Considerándose que la población es de 65 profesionales, se utilizará la muestra censal; en consecuencia, la misma cantidad de profesionales serán los que integran la muestra. En ese sentido, la muestra es de 65 profesionales, entre fiscales, jueces, y abogados especialistas.

#### 3.3 Técnicas de recolección de datos

#### 3.3.1 Técnicas a emplear.

Para este trabajo se ha empleado, dos técnicas, por un lado, se tiene una encuesta que permitirá obtener información valiosa y útil que permita tener información objetiva muy valiosa.

De otro lado, se ha utilizado la entrevista la misma que nos facilita una serie de ideas, a través de la cual se llegará a formular preguntas a los profesionales que integran la muestra que ya se ha señalado.

# 3.3.2 Descripción de los instrumentos.

#### En cuanto a ellos:

- Para la encuesta, se formula un cuestionario de preguntas, las mismas que se correlato con las variables, dimensiones y los indicadores, en este caso son preguntas cerradas que no permiten explayarse.
- La entrevista se formula un cuestionario de preguntas, las mismas que se correlato con las variables, dimensiones y los indicadores, en este caso son preguntas abiertas que permiten explayarse.

#### **CONFIABILIDAD**

#### ALFA DE CRONBACH

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i} S_{i}^{2}}{S_{i}^{2}} \right]$$

Tabla 1: Escala de medición de confiablidad

TABLA DE MEDICIÓN DE CONFIABILIDAD

| Índice Alfa de<br>Cronbach | Interpretación          |
|----------------------------|-------------------------|
| 0.81 a 1.00                | Muy buena confiabilidad |
| 0.61 a 0.80                | Buena confiabilidad     |
| 0.41 a 0.60                | Moderada confiabilidad  |
| 0.21 a 0.40                | Escasa confiabilidad    |
| 0.00 a 0.20                | Ínfima confiabilidad    |

Fuente: Web

# Análisis de confiabilidad de la variable I: Medios informativos

Tabla 2 Fiabilidad de la variable I

#### Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de  | N de      |
|----------|-----------|
| Cronbach | elementos |
| ,964     | 20        |

# Análisis de confiabilidad de la variable D: Etapa preparatoria

Tabla 3 Fiabilidad de la variable D

#### Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de  | N de      |
|----------|-----------|
| Cronbach | elementos |
| ,964     | 20        |

# 3.4 Técnicas para el procesamiento de información

Con la finalidad de poder procesar la información conseguida se usó el SPSS 26 adaptado al APA; asimismo, se usó el Excel para las figuras, estas técnicas permiten técnicamente concluir con el trabajo objetivo.

# **CAPÍTULO IV:**

#### **RESULTADOS**

# 4.1 Resultados descriptivos

# A. ENFOQUE CUANTITATIVO

Variable independiente: Medios informativos Dimensión: Medios de comunicación expresos

Tabla 4: Exhibición de detenidos

¿Cree usted que, los MC expresos como periódicos llegan a afectar los derechos de las personas detenidas al exhibirlos como delincuentes?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo | 32         | 49,2       |
|        | En acuerdo       | 16         | 24,6       |
| Válido | Me abstengo      | 10         | 15,4       |
|        | En desacuerdo    | 7          | 10,8       |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

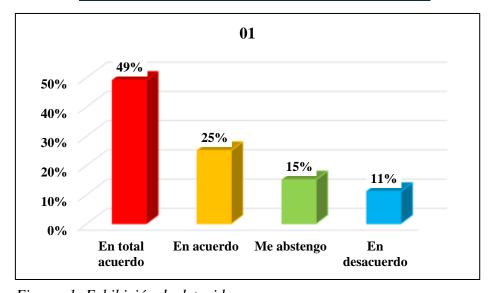


Figura 1: Exhibición de detenidos

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 04 y figura 01 un 49% dijeron estar en total acuerdo, un 25% en acuerdo, un 15% se abstuvieron y un 11% en desacuerdo a si los MC expresos como periódicos llegan a afectar los derechos de las personas detenidas al exhibirlos como delincuentes.

Tabla 5: Información jurídica de revistas

Según su posición profesional, ¿Cree que, las revistas informativas de eventos sociales, políticos, económicos al presentar información sobre cuestiones jurídicos afectan los derechos de las personas involucradas en cuestiones procesales, sobre todo al ventilar sus nombres como delincuentes cuando detenidos en flagrancia?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo | 47         | 72,3       |
|        | En acuerdo       | 12         | 18,5       |
| Válido | Me abstengo      | 4          | 6,2        |
|        | En desacuerdo    | 2          | 3,1        |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

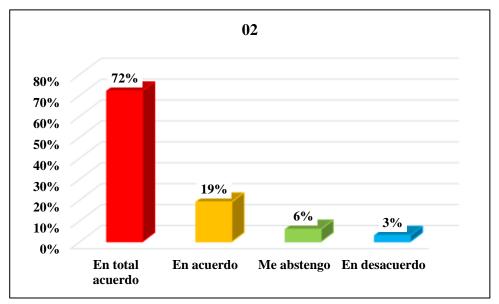


Figura 2: Información jurídica de revistas

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 05 y figura 02 muestran que un 72% dijeron estar en total acuerdo, un 19% en acuerdo, un 6% se abstuvieron y un 3% en desacuerdo sobre si las revistas informativas de eventos sociales, políticos, económicos al presentar información sobre cuestiones jurídicos afectan los derechos de las personas involucradas en cuestiones procesales, sobre todo al ventilar sus nombres como delincuentes cuando detenidos en flagrancia.

Tabla 6: Trasmisión televisiva de detenidos con chalecos

Desde su perspectiva profesional, ¿Cree que, las imágenes de detenidos con chalecos policiales de homicidio, robo entre otras denominaciones llegan a afectar los derechos de estas personas porque aún no existe decisión judicial y vienen exhibiéndose como si fueran declarados culpables a través de una sentencia judicial?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo | 41         | 63,1       |
|        | En acuerdo       | 11         | 16,9       |
| Válido | Me abstengo      | 5          | 7,7        |
|        | En desacuerdo    | 8          | 12,3       |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

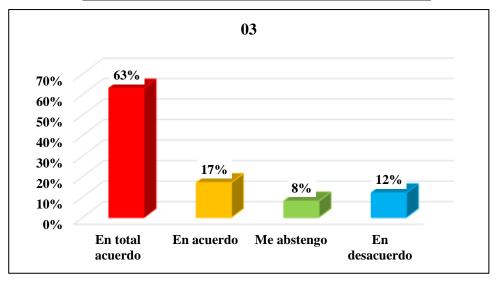


Figura 3: Trasmisión televisiva de detenidos con chalecos

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 06 y figura 03 un 63% dijeron estar en total acuerdo, un 17% en acuerdo, un 8% se abstuvieron y un 12% en desacuerdo a si las imágenes de detenidos con chalecos policiales de homicidio, robo entre otras denominaciones llegan a afectar los derechos de estas personas porque aún no existe decisión judicial y vienen exhibiéndose como si fueran declarados culpables a través de una sentencia judicial.

#### Dimensión: Medios de comunicación audiovisual

Tabla 7: Opinión de la sociedad a casos delincuenciales

Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, las opiniones vertidas en MC como la radio sobre la detención de las personas en situación flagrancia delictiva y dar información de su nombre afecta el principio de PI?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo | 40         | 61,5       |
|        | En acuerdo       | 10         | 15,4       |
| Válido | Me abstengo      | 7          | 10,8       |
|        | En desacuerdo    | 8          | 12,3       |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

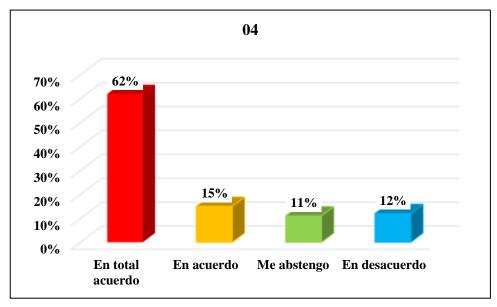


Figura 4: Opinión de la sociedad a casos delincuenciales

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 07 y figura 04 un 625 dijeron estar en total acuerdo, un 15% en acuerdo, un 11% se abstuvieron y un 12% en desacuerdo a si las opiniones vertidas en MC como la radio sobre la detención de las personas en situación flagrancia delictiva y dar información de su nombre afecta el principio de PI.

Tabla 8: Afectación de la PI

Desde su posición personal, ¿Cree usted que, la trasmisión televisiva de las detenciones y sobre todo lo relacionado a la muestra de personal con chalecos de homicidio, robo, entre otros afecta su presunción de inocencia?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo | 44         | 67,7       |
|        | En acuerdo       | 10         | 15,4       |
| Válido | Me abstengo      | 5          | 7,7        |
|        | En desacuerdo    | 6          | 9,2        |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

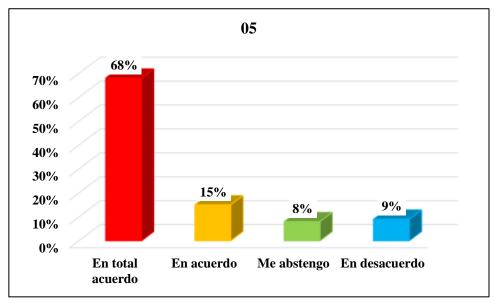


Figura 5: Afectación de la PI

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 08 y figura 05 un 68% dijeron en total acuerdo, un 15% en acuerdo, un 8% se abstuvieron y un 9% en desacuerdo a si la trasmisión televisiva de las detenciones y sobre todo lo relacionado a la muestra de personal con chalecos de homicidio, robo, entre otros afecta su presunción de inocencia.

Tabla 9: Afectación del derecho del imputado vía cine

Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, a través del cine se puede llegar a afectar los DD. FF., de los investigados por cometer delitos?

|        |                     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|---------------------|------------|------------|
|        | En acuerdo          | 4          | 6,2        |
|        | Me abstengo         | 18         | 27,7       |
| Válido | En desacuerdo       | 24         | 36,9       |
|        | En total desacuerdo | 19         | 29,2       |
|        | Total               | 65         | 100,0      |

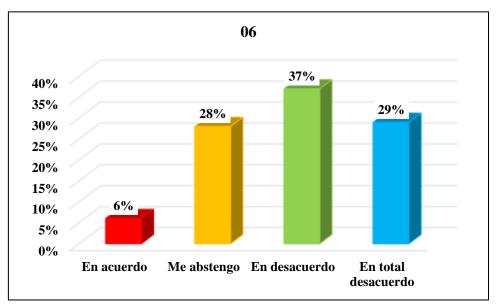


Figura 6: Afectación del derecho del imputado vía cine

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 09 y figura 06 un 6% dijeron de acuerdo, un 28% se abstuvieron, un 37% en desacuerdo y un 29% en total desacuerdo a si a través del cine se puede llegar a afectar los DD. FF., de los investigados por cometer delitos.

# Dimensión: Medios de comunicación digital

Tabla 10: Influencia de los MC en la investigación

Desde su perspectiva profesional, ¿Cree que, los medios informativos al exponer, mediáticamente a un imputado, influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y sus derechos como la PI?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo | 44         | 67,7       |
|        | En acuerdo       | 14         | 21,5       |
| Válido | Me abstengo      | 5          | 7,7        |
|        | En desacuerdo    | 2          | 3,1        |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

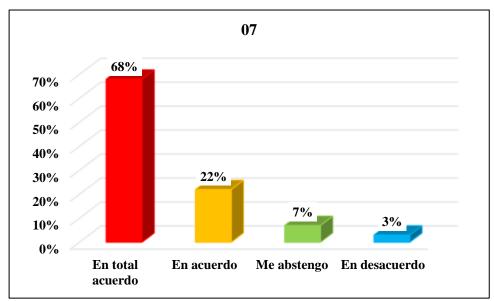


Figura 7: Influencia de los MC en la investigación

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 10 y figura 07 un 68% dijeron estar en total acuerdo, un 22% en acuerdo, un 7% se abstuvieron y un 3% en desacuerdo a si los medios informativos al exponer, mediáticamente a un imputado, influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y sus derechos como la PI.

Tabla 11: Información del portal de noticias

¿Considera que los MC utilizando sus portales de noticia web llegan a transgredirlos derechos de los imputados que se encuentran en investigación preparatoria?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo | 41         | 63,1       |
|        | En acuerdo       | 9          | 13,8       |
| Válido | Me abstengo      | 8          | 12,3       |
|        | En desacuerdo    | 7          | 10,8       |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

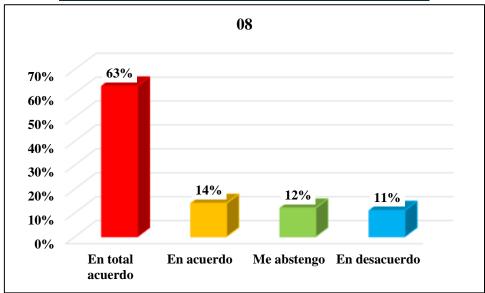


Figura 8: Información del portal de noticias

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 11 y figura 08 un 635 dijeron estar en total acuerdo, un 14% en acuerdo, un 12% se abstuvieron y un 11% en desacuerdo a si los medios de comunicación utilizando sus portales de noticia web llegan a transgredir los derechos de los imputados que se encuentran en investigación preparatoria.

Tabla 12: Afectación de derechos vía redes sociales

¿Cree usted que, las redes sociales donde circulan noticias sobre la comisión de hechos delictivos y sus posibles autores se afecta los derechos de los imputados?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
| Válido | En total acuerdo | 43         | 66,2       |
|        | En acuerdo       | 11         | 16,9       |
|        | Me abstengo      | 5          | 7,7        |
|        | En desacuerdo    | 6          | 9,2        |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

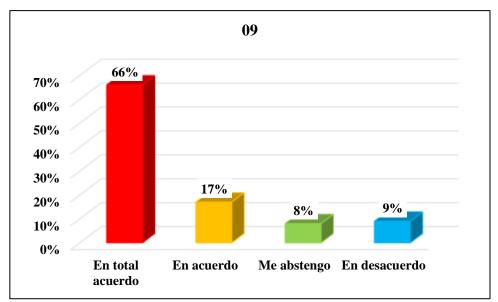


Figura 9: Afectación de derechos vía redes sociales

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 12 y figura 09 un 66% dijeron estar en total acuerdo, un 17% en acuerdo, un 8% se abstuvieron y un 9% en desacuerdo a si las redes sociales donde circulan noticias sobre la comisión de hechos delictivos y sus posibles autores se afecta los derechos de los imputados.

Tabla 13: Información expresa y su influencia en la investigación penal

Desde su posición personal, ¿Cree usted que, los medios informativos expresos, dada
su masividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado?

|        |                     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|---------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo    | 43         | 66,2       |
| Válido | En acuerdo          | 15         | 23,1       |
|        | Me abstengo         | 3          | 4,6        |
|        | En total desacuerdo | 4          | 6,2        |
|        | Total               | 65         | 100,0      |

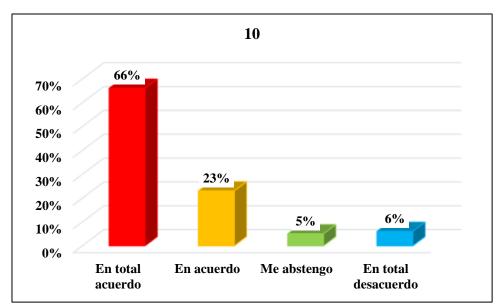


Figura 10: Información expresa y su influencia en la investigación penal

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 13 y figura 10 un 66% dijeron estar en total acuerdo, un 23% en acuerdo, un 5% se abstuvieron y un 6% en total desacuerdo a si los medios informativos expresos, dada su masividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado.

# Variable dependiente: Etapa preparatoria Dimensión: Formalización de la investigación

Tabla 14: Investigación preparatoria

¿Cree usted que, en la etapa de IP propiamente dicha es la instancia procesal en el que mayor influencia tienen los MC?

|        |                     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|---------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo    | 12         | 18,5       |
| Válido | En acuerdo          | 40         | 61,5       |
|        | En desacuerdo       | 6          | 9,2        |
|        | En total desacuerdo | 7          | 10,8       |
|        | Total               | 65         | 100,0      |

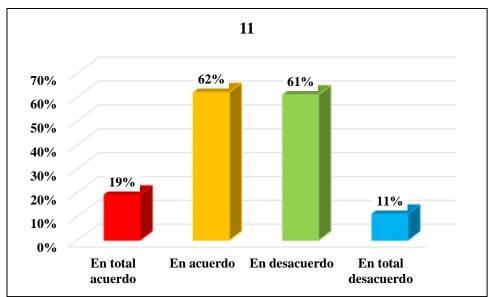


Figura 11: Investigación preparatoria

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 14 y figura 11 un 19% dijeron estar en total acuerdo, un 62% en acuerdo, un 61% en desacuerdo y un 11% en total desacuerdo a si en la etapa de IP propiamente dicha es la instancia procesal en el que mayor influencia tienen los MC.

Tabla 15: MC y PP

¿Cree usted que, cuando la fiscalía requiere prisión preventiva después de haber recopilado elementos de convicción, lo vertido por los MC influye en las DJ?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
| Válido | En total acuerdo | 12         | 18,5       |
|        | En acuerdo       | 33         | 50,8       |
|        | Me abstengo      | 11         | 16,9       |
|        | En desacuerdo    | 9          | 13,8       |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

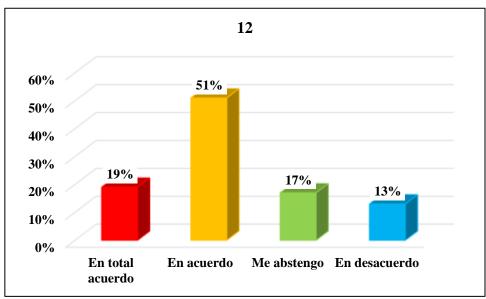


Figura 12: Medios de comunicación y prisión preventiva

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 15 y figura 12 un 19% dijeron estar en total acuerdo, un 51% en acuerdo, un 17% se abstuvieron y un 13% en desacuerdo a si cuando la fiscalía requiere prisión preventiva después de haber recopilado elementos de convicción, lo vertido por los MC influye en las decisiones jurisdiccionales.

Tabla 16: Medios de comunicación y decisiones jurisdiccionales ¿Cree usted que, los MC llegan a influir ampliamente en las decisiones jurisdiccionales mientras dure la instancia procesal de investigación preparatoria?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
| Válido | En total acuerdo | 36         | 55,4       |
|        | En acuerdo       | 16         | 24,6       |
|        | Me abstengo      | 6          | 9,2        |
|        | En desacuerdo    | 7          | 10,8       |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

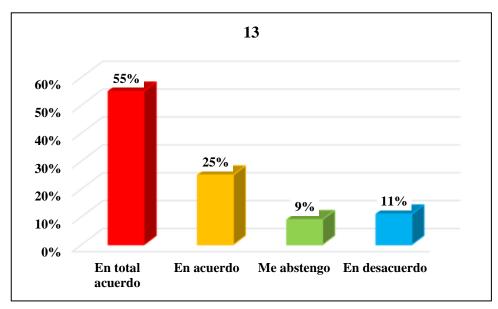


Figura 13: Medios de comunicación y decisiones jurisdiccionales

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 16 y figura 13 un 55% dijeron estar en total acuerdo, un 25% en acuerdo, un 9% se abstuvieron y un 11% en desacuerdo a si los MC llegan a influir ampliamente en las decisiones jurisdiccionales mientras dure la instancia procesal de investigación preparatoria.

# Dimensión: Elementos de convicción

Tabla 17: Prohibición de exhibición de detenidos vía acto legislativo

Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, el legislativo a través de una ley debe de prohibir que las personas detenidas lleguen a ser exhibidas en público cuando recién se le está iniciando investigación preparatoria

|        |                     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|---------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo    | 38         | 58,5       |
|        | En acuerdo          | 19         | 29,2       |
| Válido | En desacuerdo       | 5          | 7,7        |
|        | En total desacuerdo | 3          | 4,6        |
|        | Total               | 65         | 100,0      |

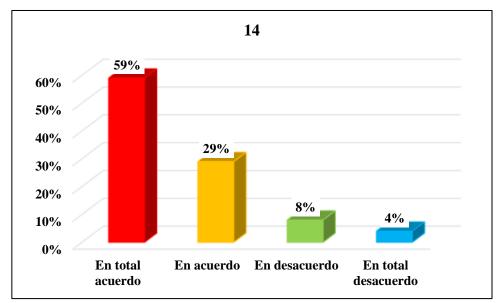


Figura 14: Prohibición de exhibición de detenidos vía acto legislativo

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 17 y figura 14 un 59% dijeron estar en total acuerdo, un 29% en acuerdo, un 8% en desacuerdo y un 4% en desacuerdo a si el legislativo a través de una ley debe de prohibir que las personas detenidas lleguen a ser exhibidas en público cuando recién se le está iniciando investigación preparatoria.

Tabla 18: Decisión uniforme en casos de exhibición de detenidos

¿Cree usted que, los magistrados de la CS deben de llegar a emitir pronunciamientos uniformes con la finalidad de que las personas detenidas por supuestamente haber cometido delitos no sean exhibidas a través de medios de comunicación?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
| Válido | En total acuerdo | 48         | 73,8       |
|        | En acuerdo       | 10         | 15,4       |
|        | Me abstengo      | 4          | 6,2        |
|        | En desacuerdo    | 3          | 4,6        |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

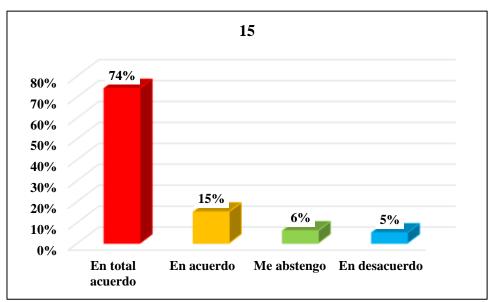


Figura 15: Decisión uniforme en casos de exhibición de detenidos

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 18 y figura 15 un 74% dijeron estar en total acuerdo, un 15% en acuerdo, un 6% se abstuvieron y un 5% en desacuerdo a si los magistrados de la CS deben de llegar a emitir pronunciamientos uniformes con la finalidad de que las personas detenidas por supuestamente haber cometido delitos no sean exhibidas a través de MC.

Tabla 19: Influencia de la prensa sobre los jueces de investigación

¿Cree usted que los jueces de investigación preparatoria se dejan influir por lo que la prensa llega a informar a través de los MC?

|        |                     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|---------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo    | 33         | 50,8       |
| Válido | En acuerdo          | 16         | 24,6       |
|        | En desacuerdo       | 9          | 13,8       |
|        | En total desacuerdo | 7          | 10,8       |
|        | Total               | 65         | 100,0      |

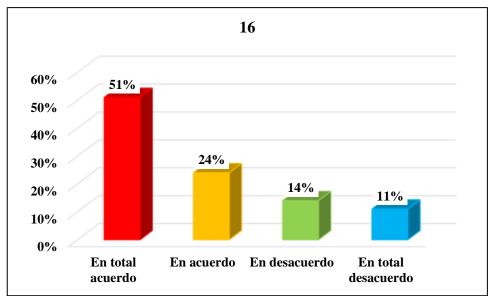


Figura 16: Influencia de la prensa sobre los jueces de investigación

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 19 y figura 16 un 51% dijeron estar en total acuerdo, un 24% en acuerdo, un 14% en desacuerdo y un 11% en total desacuerdo a si los jueces de investigación preparatoria se dejan influir por lo que la prensa llega a informar a través de los MC.

#### Dimensión: Acusación o sobreseimiento

Tabla 20: MC audiovisual y su influencia en la investigación

¿Cree que, los medios de comunicación audiovisuales por su impacto influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso respecto al imputado?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
| Válido | En total acuerdo | 43         | 66,2       |
|        | En acuerdo       | 9          | 13,8       |
|        | Me abstengo      | 8          | 12,3       |
|        | En desacuerdo    | 5          | 7,7        |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

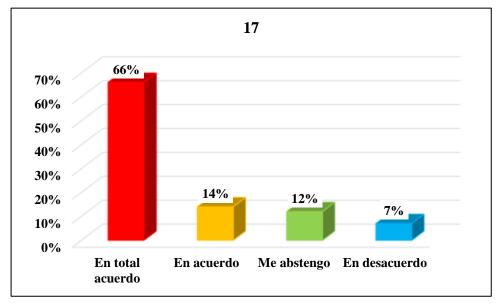


Figura 17: MC audiovisual y su influencia en la investigación

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 20 y figura 17 un 66% dijeron estar en total acuerdo, un 14% en acuerdo, un 12% se abstuvieron y un 7% dijeron en desacuerdo, a si los MC audiovisuales por su impacto influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso respecto al imputado.

Tabla 21: Allanamiento y medios de comunicación

Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, los fiscales cuando realizan sus actos de diligencia como el allanamiento filtran información de dichos actos de investigación a los MC para que transmitan?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
| Válido | En total acuerdo | 43         | 66,2       |
|        | En acuerdo       | 16         | 24,6       |
|        | Me abstengo      | 4          | 6,2        |
|        | En desacuerdo    | 2          | 3,1        |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

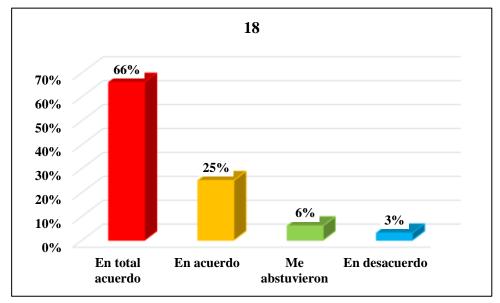


Figura 18: Allanamiento y medios de comunicación

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 21 y figura 18 un 66% dijeron estar en total acuerdo, un 25% en acuerdo, un 6% se abstuvieron y un 3% en desacuerdo a si los fiscales cuando realizan sus actos de diligencia como el allanamiento filtran información de dichos actos de investigación a los MC para que transmitan.

Tabla 22: Medios de comunicación y búsqueda de rating

Según su experiencia profesional, ¿Cree usted que los MC informan de las noticias criminales y los supuestos comitentes con fines de conseguir rating sin intención de que comunicar con la verdad?

|        |                     | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|---------------------|------------|------------|
| Válido | En total acuerdo    | 39         | 60,0       |
|        | En acuerdo          | 17         | 26,2       |
|        | En desacuerdo       | 3          | 4,6        |
|        | En total desacuerdo | 6          | 9,2        |
|        | Total               | 65         | 100,0      |

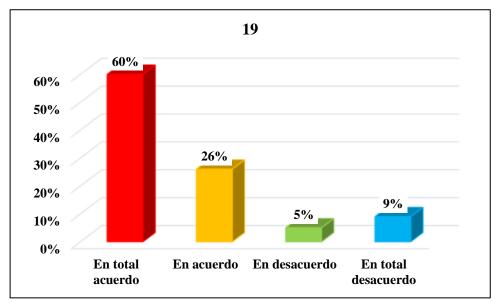


Figura 19: Medios de comunicación y búsqueda de rating

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 22 y figura 19 un 60% dijeron estar en total acuerdo, un 26% en acuerdo, un 5% en desacuerdo y un 9% en total desacuerdo a si los MC informan de las noticias criminales y los supuestos comitentes con fines de conseguir rating sin intención de que comunicar con la verdad.

Tabla 23: Influencia de los MC en la investigación

¿Cree usted que, los medios de comunicación digitales por su incidencia y efectividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado?

|        |                  | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|------------------|------------|------------|
|        | En total acuerdo | 51         | 78,5       |
| Válido | En acuerdo       | 7          | 10,8       |
|        | Me abstengo      | 2          | 3,1        |
|        | En desacuerdo    | 5          | 7,7        |
|        | Total            | 65         | 100,0      |

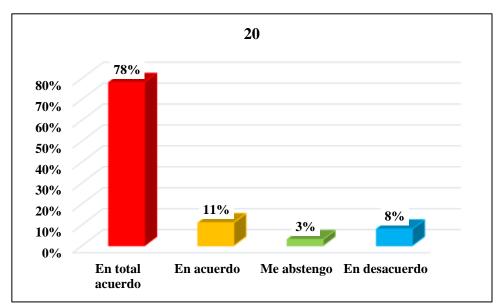


Figura 20: Influencia de los MC en la investigación

# Interpretación:

Conforme a la observación que se tiene en la presente vista de la tabla 23 y figura 20 un 73% dijeron estar en total acuerdo, un 11% en acuerdo, un 3% se abstuvieron y un 8% en desacuerdo a si los MC digitales por su incidencia y efectividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado.

# **B. ENFOQUE CUALITATIVO**

# 4.3 Resultados de entrevistas

**Establecer** de qué manera, la exposición mediática de un imputado, durante la etapa de IP, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, vulnera la garantía del debido proceso, consagrado en la Constitución de 1993

| PREGUNTA 1  | ENTREVISTADOS   |
|---|---|
| 1. De acuerdo a su experiencia ¿Considera que existe exposición mediática del imputado durante la etapa de investigación preparatoria? Explique Ud. | E1: Considero que sí existe exposición mediática cuando los jueces de la investigación preparatoria resuelven requerimientos de las prisiones preventivas de personajes públicos y de alguna manera cuando la prensa se involucra aquello que debería ser totalmente reservado para las partes del proceso termina siendo totalmente público. |
|   | E2: Sí. Al ser expuestos a medios de prensa como culpables.   |
|   | E3: Si, en caso se trate de una persona publica o el caso sea emblemático, difundido en medios de comunicación.   |
|   | E4: Considero que, en los casos con reo en cárcel, si se presenta una exposición del investigado por los medios de comunicación, así como por las propias oficinas de imagen de las entidades del estado.   |
|   | E5: Si, solo en los casos con reo en cárcel, debido a que se publica a través de las páginas de Facebook de los distintos distritos fiscales cuando los requerimientos de prisión preventiva son declarados fundados.   |
|   | E6: Si, por la constante exposición de los detenidos por parte del personal policial, debiendo precisar la existencia del principio de presunción de inocencia.   |
|   | E7: Si, porque en las redes sociales y otros medios de difusión, exponen la identidad de los investigados, los publicitan.  |

E8: Que, si existe, pero va depender de cómo estos casos llegan hacía los medios de comunicación, hoy en día las redes sociales también influyen en ello.

E9: Efectivamente existe exposición mediática, solo basta ver las páginas web de las instituciones que administran justicia y vemos como publican a los procesados.

E10: Si, pero solo en casos mediáticos o de gran conmoción social.

E11: Si, porque su identidad es expuesta a la ciudadanía en los medios de comunicación, exponiéndolo a posibles represalias.

E12: Si, porque desde el inicio de una detención la prensa informa la noticia criminal dándole un sesgo de culpabilidad al presunto autor cuando aún ni se ha iniciado investigación alguna.

E13: En base a mi experiencia en la mayoría de los casos no existe exposición mediática de los investigados en la etapa de investigación preparatoria, sin embargo, existen algunos casos en los que si se observa este tipo de exposición, que son en su mayoría en los delitos contra el patrimonio, donde la población convoca a la prensa.

E14: Si, porque al momento que son intervenidos ya con diligencias preliminares la policía expone a los detenidos ante la prensa con chalecos detenido pese el tribunal constitucional se ha pronunciado que esa presentación es ilegal.

E15: Solo cuando el caso es mediático.

E16: Sí, porque se observa en la televisión como se expone a la persona detenida, muchas veces se les pone un chaleco de detenido. Aunado a ello, se pasan las audiencias de manera pública, como una audiencia de prisión preventiva, enfocando el rostro del procesado, cuando aún está en plena investigación.

E17: Si, porque los medios de comunicación y redes publican sus nombres a cada momento.

E18: Considero que, si existe exposición mediática del imputado durante la etapa de investigación preparatoria, pero solo en algunos casos, donde la prensa toma conocimiento y hace público los hechos y el nombre de la parte procesal imputada.

E19: En algunos casos si, en atención a la prensa, cuando presionan a través de medios de comunicación al órgano jurisdiccional para considerar al imputado como una persona responsable del hecho atribuido, por lo que a pesar que exista duda de la comisión del hecho investigado, en muchas ocasiones el Juez de Investigación Preparatoria pudiendo dictar un sobreseimiento, deja que la causa pase a la siguiente etapa (juicio oral).

E20: Considero que, este tipo de acciones se da más en los casos mediáticos.

De los resultados de la pregunta 1

El 95% los entrevistados señalan que sí consideran que la exposición mediática del procesado en la etapa de investigación preparatoria, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, vulnera la garantía del debido proceso, consagrado en la Constitución de 1993, porque en los medios de comunicación y difusión en las redes sociales exponen la identidad del procesado, violando uno de los principios del debido proceso.

| PREGUNTA 2  | ENTREVISTADOS  |
|---|--|
| 2. ¿A qué factores atribuye que exista exposición | E1: Podría darse la exposición mediática cuando la prensa se involucra totalmente en un caso, cuando la  |
| mediática del imputado<br>durante la etapa de     | familia presiona a través de la prensa y pide justicia o cuando se trata de personajes públicos.   |
| investigación preparatoria?<br>Explique Ud.       | E2: Dar una pronta respuesta a la sociedad.  |
|   | E3: Casos mediáticos.  |
|   | E4: Generalmente se debe a la revalorización positiva de la imagen del Ministerio Público.   |
|   | E5: En su mayoría, con la finalidad de enaltecer la imagen del Ministerio Público a través de la actuación de los fiscales del Distrito fiscal de Lima Noroeste, así también hacer de conocimiento a la población en general que se está realizando una correcta labor de los fiscales en el ejercicio de sus funciones. |
|   | E6: Puede ser ante el desconocimiento o abuso del cargo por parte de los auxiliares del director de la investigación.  |
|   | E7: La realzar la imagen de una institución, en este caso podría ser el ministerio público o el poder judicial a través de sus páginas oficiales.  |
|   | E8: Va depender de la gravedad del delito y como este hecho se realizó, los medios de comunicación brindan mayor cobertura a casos que saben que saben que a las personas le van a interesar.  |
|   | E9: A factores publicitarios respecto a la imagen institucional de la institución.   |
|   | E10: A la filtración de información apoyado por la facilidad de acceso a las redes sociales.   |
|   | E11: Porque la fiscalía quiere demostrarle a la población el trabajo que viene realizando, y advirtiendo a la gente el cuidado que debe tener con aquellas personas que vienen siendo investigadas.  |
|   | E12: A que la prensa busca realzar su función con el morbo que las personas encuentran al ver lo que informan respecto de la comisión de un delito y su presunto autor, con anuencia de la institución policial  |

que en ocasiones brinda declaraciones incriminatorias cuando ello deben hacerlo en todo caso en el transcurso de la investigación ante la autoridad competente y no al público en general.

E13: Como indique en mi respuesta anterior, en algunos casos existe exposición mediática y esto se da por la misma población que convoca a la prensa ante determinados sucesos.

E14: Unos de los factores preponderantes para la exposición mediática es a través de la presentación a la prensa a fin que influya en el pensar de la sociedad que la labor de la PNP es óptima; sin embargo, se sabe que estas detenciones en muchos de los casos están sin cumplir el principio del debido proceso.

E15: Dependiendo del delito que se le imputa.

E16: Considero que es relacionado a la prensa y las partes que sienten que al hacer llegar a la prensa sus casos, se va a poner énfasis en su proceso.

E17: Desconocimiento de las leyes procesales, reserva de la investigación.

E18: Esto ocurre generalmente cuando la víctima o sus familiares además de interponer la denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, acuden a la prensa para hacer la denuncia pública, y si el caso es grave o es de connotación social se convertirá en mediático y se dará a conocer a la población.

E19: A la prensa, es un factor muy fuerte que tiene un poder de mover masas, con el único fin de presionar al Órgano Jurisdiccional y considerar al imputado como responsable del hecho, sin antes haber desarrollado una investigación adecuada.

E20: Uno de los factores son los medios de comunicación social.

De los resultados de la pregunta 2

96% **los entrevistados señalan que** hacer de conocimiento a la población que se está realizando una correcta labor de los fiscales.

02% los entrevistados señalan que presionar al Órgano Jurisdiccional

02% **los entrevistados señalan que** Desconocimiento de las leyes procesales

Uno de los factores que se atribuye es a la exposición mediática del inculpado en la etapa de investigación preparatoria, puesto que la exposición del inculpado ante los medios de difusión, genera que dichos medios tengan material para vender sobre el caso.

| PREGUNTA 3                    | ENTREVISTADOS   |
|-------------------------------|---|
| 3. De acuerdo a su            | E1: Toda persona tiene derecho a demostrar su   |
| experiencia ¿Considera que la | inocencia, sin embargo, cuando se vuelve un caso  |
| exposición mediática del      | mediático y la prensa presiona, los jueces se alejan de   |
| imputado, durante la etapa de | la justicia y se vuelven parciales debido a la presión  |
| investigación preparatoria,   | de logr0ar de alguna forma "justicia".  |
| incide en el derecho a la     |   |
| presunción de inocencia?      | E2: Si. porque la culpabilidad solo se demuestra a  |
| ¿Explique por qué?            | través de una sentencia.  |
|                               | E3: Si puede verse afectada por la exposición mediática lo consideren como responsable antes que termine la investigación.  |
|                               | E4: Si, debido a que el conocimiento anticipado de los hechos o de juicios de valor afecta la objetividad de los operadores de justicia.  |
|                               | E5: Si, toda vez que, en la etapa de investigación preparatoria aún tienen la condición de procesado, donde no se ha comprobado aún la comisión de un delito.                                       |
|                               | E6: Mientras no exista una sentencia se presume inocente a todas las personas, y este principio es incólume hasta entonces.   |
|                               | E7: Si, porque a través de la difusión de la identidad de los investigados, el público en general, incluido los actores del proceso penal, crean convicciones acerca de una culpabilidad prematura. |

E8: Creo que sí, la presión mediática podría influir bastante en las decisiones de un pronunciamiento en dicha etapa.

E9: Por supuesto que incide, porque se crea una percepción de culpabilidad cuando aún no ha terminado el proceso.

E10: Desde luego que sí, ante tanta sobreexposición crea en el titular de la acción penal e incluso en el juzgador, una cierta presión de la sociedad para obtener resultados positivos.

E11: Sí, porque muchas veces publican cuando logran prisión preventiva, no siendo ello determinable para una condena efectiva, quiere decir que el caso puede dar un giro inesperado y archivarse y que esa persona obtenga su libertad, porque la investigación continúa, lo ideal sería publicar cuando la sentencia sea consentida.

E12: Si, porque tácitamente el público y la prensa lo suelen tener como culpables y piden una condena severa por lo que ven a través de la noticia informativa pero no ven la investigación dentro del proceso y al ser observado ello por operadores de justicia se puede crear una mentalidad de culpabilidad hacia un presunto autor de quien no se investigado o demostrado su responsabilidad.

E13: No, porque una persona es considerada inocente hasta que no se dicte sentencia condenatoria contra ella, y el Juez de garantías no resuelve en base a la exposición mediática sino en base a lo que existe en el expediente y carpeta fiscal, por tanto, no incide en el derecho constitucional antes indicado.

E14: Que si, toda vez que al exponerse a los detenidos en

la prensa con el chaleco detenido se estaría vulnerando un derecho fundamental establecido en la constitución y las normas internacionales.

E15: Si, debido a que con ello habría un prejuicio con el caso.

E16: Considero que sí, pues a veces con pocos elementos de convicción se pretende pedir una prisión preventiva, porque si no les abren procesos administrativos a los fiscales sí no han pedido, al detenido se le toma como responsable del delito.

E17: Si, porque los juzgadores crean una percepción negativa del investigado.

E18: Considero que sí, porque hacer un caso mediático, va dar a conocer los hechos a la población y las personas van a juzgar inmediatamente al imputado, señalándolo como culpable, con lo cual se vulneraria su derecho a la presunción de inocencia.

E19: Si, porque los Jueces en muchas ocasiones por más que tengan duda respecto a la comisión del hecho atribuido al imputado, debido a presión mediática que ejerce la prensa y las redes sociales, es que decide continuar con el proceso.

E20: En efecto que sí, dado que se exponte ante la sociedad como si fuera una persona culpable sin contar con una sentencia condenatoria.

De los resultados de la pregunta 3,

97 % los entrevistados señalan que. considera que la exposición mediática del imputado, durante la etapa de investigación preparatoria, incide en el derecho a la presunción de inocencia

2 % los entrevistados señalan que. la prensa presiona, 1% los entrevistados señalan que. no incide

Los entrevistados ¿infieren? que la exposición mediática del procesado, en la etapa de investigación preparatoria, sí influye en el derecho a la presunción de inocencia, debido a que todo individuo goza del derecho a su inocencia, pese a que cuando determinado caso se convierte en mediático, los medios de comunicación **presionan** en la decisión de los jueces.

| PREGUNTA 4                   | ENTREVISTADOS   |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------|---|--|--|--|--|--|--|
| 4. ¿Cómo debería             | E1: Con el debido proceso sin utilizar de una manera  |  |  |  |  |  |  |
| garantizarse el derecho a la | desmedida las prisiones preventivas, ello atendiendo  |  |  |  |  |  |  |
| presunción de inocencia del  | a qué no forman parte de la pena y siendo la medida   |  |  |  |  |  |  |
| imputado en relación a su    | coercitiva más agresiva no debería de otorgarse   |  |  |  |  |  |  |
| exposición mediática?        | siempre.  |  |  |  |  |  |  |
| Explique Ud.                 | E2: No etiquetando públicamente al investigado como culpable.   |  |  |  |  |  |  |
|                              | E3: Con instrucción a los periodistas en relación a exponer este tipo de casos.   |  |  |  |  |  |  |
|                              | E4: Debería reducirse la exposición mediática del investigado.  |  |  |  |  |  |  |
|                              | E5: Debería prohibirse la foto de los imputados, obviar sus nombres completos, consignado datos genéricos que impidan dar a conocer la identidad de los procesados.   |  |  |  |  |  |  |
|                              | E6: Como primer punto a tratar sería la no exposición ante los medios de comunicación de los detenidos enmarrocados, y brindarles todos los derechos que le asiste como investigados.   |  |  |  |  |  |  |
|                              | E7: Reservándose su identidad.  |  |  |  |  |  |  |
|                              | E8: Creo que debería de investigarse correctamente, para ello creo que las instituciones desde todas sus escalas trabajar conjuntamente, y tratar de mantener en reserva los datos del investigado, hasta que haya una sentencia. |  |  |  |  |  |  |

E9: Reservándose la identidad del imputado

E10: A través de una actuación objetiva de los operadores jurídicos

E11: Debería ser más selectiva la información a publicarse, evitando colocar los nombres, no solo del investigado sino también de la parte agraviada, para no exponerlos al escrutinio público.

E12: Que la prensa en cada noticia criminal que brinda sostenga presunciones de comisión de un delito y su probable autor sin atañir responsabilidad y solicitar sanciones porque no es su función, que la autoridad policial al brindar declaraciones de intervenciones propias de su función sea imparcial y en la medida de lo posible evitar brindar versiones sobre ocurrencia de hechos, finalmente que los operadores de justicia eviten contaminarse de la exposición mediática de intervenidos policialmente.

E13: El artículo segundo del título preliminar del Código Procesal Penal, establece que, hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable o brindar información en tal sentido, con ello se garantiza el derecho constitucional de presunción de inocencia que recae contra toda persona que viene siendo investigada por un hecho ilícito.

E14: Evitando que no sean expuestos a la sociedad a través de los medios de Comunicación televisiva.

E15: No hay forma, ya que ello es subjetivo.

E16: Considero que no debe mostrarse el rostro de la perso

na, no es necesario estar tomándose foto los policías junto a los detenidos, o estar filtrando los videos de las intervenciones, pues ello se quede registrado en el Internet para siempre, pese a que eventualmente pueda ser declarado inocente, dicho procesado.

E17: Guardando la identidad del investigado.

E18: Se podría garantizar, no brindando sus datos personales, ni mostrando imágenes de su rostro, porque toda persona debe pasar por un debido proceso, donde se determinara si es culpable o no.

E19: Debería de protegerse más a los operadores de justicia, tanto al Fiscal como al Juez a fin de que respalden su independencia de criterio y análisis y no dejarse presionar por los medios de comunicación.

E20: Haciendo prevalecer, el respeto estricto a este derecho constitucional, haciendo uso de los propios mecanismos legales que nos brinda nuestro código procesal penal.

De los resultados de la pregunta 4

30 % los entrevistados señalan que. Guardando la identidad del investigado.

15 % los entrevistados señalan que: Con el debido proceso

65 % otros

Los entrevistados consideran que se debería garantizar el derecho a la presunción de inocencia del acusado, respecto a la exposición mediática, por lo que se tendrían que prohibir las fotos de los acusados para que no se conozca su identidad tampoco se deberían de dar a conocer sus datos completos.

| PREGUNTA 5   | ENTREVISTADOS   |
|--|---|
| 5. De acuerdo a su experiencia ¿considera que la exposición mediática del imputado durante la etapa de investigación preparatoria, | E1: Considero que, si afecta al derecho de dignidad, toda vez, que el imputado ve expuesta su vida personal dónde puede sufrir tratos crueles y degradantes debido a la imputación del delito.  |
| incide en el Derecho a la  | E2: Si. Por la pérdida de respeto ante la sociedad.   |
| dignidad? ¿Explique por qué?   | E3: Si afecta a la dignidad porque se realiza una exposición mediática como responsable sin tener sentencia.  |
|  | E4: Si, ya que, ello afecta a su derecho a la presunción de inocencia.  |
|  | E5: Si, porque exponer de manera mediática al procesado crea un juicio de valor negativo sobre su persona ante la sociedad, a quien aún no han sentenciado.   |
|  | E6: Desde el principio de honor que cada persona cuenta mediante sus actos y valores, concibiéndose digno, la exposición puede dañar ese derecho en el sentido que al ser expuesto públicamente puede desvirtuarse su presunción de inocencia |
|  | E7: Si incide, porque está exposición genera un valor negativo en la imagen de una persona, con su entorno social, pues nadie es culpable hasta que no se dicte una sentencia firme.  |
|  | E8: Creo que en los casos donde no se llega acreditar su responsabilidad y es liberado, se podría decir que sí, ya que este ha sido expuesto y al final se demostró que era inocente.   |
|  | E9: Por supuesto, la imagen de una persona que aún está sometido a un proceso penal, fue expuesta, su entorno, lo juzgara anticipadamente.  |
|  | E10: Si, por cuanto, el solo hecho de ser investigado, para la sociedad implica que eres responsable de la comisión de algún delito.  |

E11: Si lo considero, porque al publicarlo, las personas que no entienden mucho de las etapas de un proceso penal, pueden llegar a pensar que son culpables, desconociendo quizá que una prisión preventiva no determina la culpabilidad de una persona.

E12: Si, porque se le tiene como culpable públicamente, exponiéndolo al escarnio de las personas cuando aún no se ha resuelto su culpabilidad.

E13: Considero que la exposición mediática de una persona que viene siendo investigada en una causa penal si incide en el derecho a la dignidad, porque toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

E14: Que si, que se vulnera el principio de inocencia y se prejuzga como responsable o culpable de un hecho delictuoso, sin haberse realizado un debido proceso.

E15: En algunos casos, donde finalmente son inocentes sí.

E16: Considero que sí, pues una persona es procesado, denunciada, pero no por ello debe ser expuesta como si fuese culpable, existe el debido proceso. Incide en su derecho a la dignidad, pues se atenta contra su persona, tratándolo desde el inicio como un enemigo de la sociedad, cuando lo que corresponde es averiguar, recabar elementos de convicción y de existir pruebas, recién condenarlo.

E17: Si, porque influye de manera negativa ante la sociedad una persona sometida a una investigación.

E18: Considero que, si incide de manera negativa, ya que al exponer al imputado públicamente, va a ser juzgado inmediatamente por la población y en la mayoría de los casos va ser sindicado como culpable por la sociedad.

E19: Si, porque el trato que le brindan al investigado es como si fuese una persona ya condenada, sin embargo, no se tiene en cuenta el derecho constitucional de presunción de inocencia que le asiste a toda persona investigada.

| E20: En definitiva, que incide de una manera negativa, toda vez, que se expone ante la sociedad                  |
|--|
| como una persona que ha cometido un hecho ilícito, sin contar con una decisión judicial que lo declare como tal. |

# De los resultados de la pregunta 5

90 % los entrevistados señalan que. Si afecta, los entrevistados manifiestan que la exposición mediática del procesado, en la etapa de investigación preparatoria, sí influye en el derecho a la dignidad, porque al exponerse la vida del procesado, sufriría de malos tratos lo cual evidentemente perjudicaría su dignidad.

| PREGUNTA 6  | ENTREVISTADOS   |
|---|---|
| 6. ¿Cómo debería garantizarse el Derecho a la     | E1: No debería exponerse su caso, solo las partes deberían tener acceso a las audiencias y estás  |
| dignidad del imputado en                          | deberían ser reservadas.  |
| relación a su exposición mediática? Explique Ud., | E2: No exponiendo al investigado ante los medios de comunicación como culpable.   |
|   | E3: Con sanciones administrativas ante tipo de actos.   |
|   | E4: No debería de consignarse los nombres o imágenes del imputado, ya que ello no tiene ninguna finalidad respecto a la investigación penal.  |
|   | E5: No exponiendo la identidad de los procesados en las redes sociales o cualquier otro tipo de medio de difusión.  |
|   | E6: Evitando exponerlos y mediatizar los casos.   |
|   | E7: Prohibiendo la difusión de la identidad de las partes del proceso.  |
|   | E8: Que en los delitos estos casos deben ser carácter de reservado, al menos tratar de que no se exponga estos casos, todavía que no toda persona investigada termina siendo sentenciada. |

- E9: No exponiendo su identidad, solo deberían colocarse abreviaturas de sus datos en todo caso.
- E10: A restringirse con mayor amplitud la reserva de la investigación.
- E11: Evitando colocar sus nombres y apellidos, debería precisarse únicamente la sentencia obtenida en un delito específico, sin nombres.
- E12: Que luego de detenerse policialmente a alguien, se le extraiga del ambiente de prensa y público siendo trasladado o depositado en lugar idóneo para su condición de detenido.
- E13: En primer lugar una persona investigada no debería ser objeto de una exposición mediática, en ese sentido debería regularse a la prensa sobre la forma y modo de presentar la noticia; pero sobre todo debe educarse a la población para que no consuma ese tipo de información.
- E14: Evitando que el detenido sea expuesto a través de los medios de comunicación, toda vez que con ello se inculpa de manera adelantada al procesado, en atención a lo señalado por el tribunal constitucional.
- E15: Con respeto y una investigación imparcial y transparente.
- E16: No exponiendo su rostro, temas personales que no están vinculados al evento delictivo.
- E17: No mostrando la identidad del mismo.
- E18: Se podría garantizar, no brindando sus datos personales, ni mostrando imágenes de su rostro, porque toda persona debe pasar por un debido proceso, donde se determinará si es culpable o no, y en todo momento se debe respetar su dignidad.
- E19: No exponerlo públicamente, mientras no haya sido debidamente procesado y condenado a través de un proceso en donde se haya respetado todos sus derechos constitucionales.

| E20: Cautelando y respetando su derecho a la |
|--|
| presunción de inocencia.                     |

# De los resultados de la pregunta 6

80 % los entrevistados señalan que. Guardando la identidad del

investigado. 10% Con sanciones administrativas ante tipo de actos.

10% respetando su derecho a la presunción de inocencia se debería garantizar el derecho a la dignidad del acusado respecto a la exposición mediática, impidiendo que se exponga su caso, ya que solamente las partes involucradas son las que deberían de tener acceso de manera reservada.

# PREGUNTA 7 **ENTREVISTADOS** 7. De acuerdo a su E1: De todas maneras, cuando se expone un caso experiencia ¿Considera que la tanto en prensa escrita como la prensa televisada, los exposición mediática del jueves de la investigación preparatoria se alejan de la imputado, durante la etapa de parcialidad y buscar menguar a toda una población investigación preparatoria, que presiona por encontrar un culpable y por ello incide en el Derecho a un muchas veces se ven obligados a dictar presiones Juez imparcial? ¿Explique preventivas que carecen de la debida motivación. por qué? E2: Sí. Por la existencia de una presión social. E3: No creo que afecta a la decisión judicial, ya que con una adecuada motivación se puede justificar. E4: Si, ya que afecta el contexto de descubrimiento en la elaboración de las resoluciones judiciales. E5: Si, toda vez que el juez de juzgamiento, debe emitir sentencia de manera objetiva conforme a lo actuado en la etapa preparatoria, y las exposiciones mediáticas de los procesados podrían contaminar el juicio del juez de juzgamiento. E6: Si, el juez es un ser humano y como tal cuenta con sentimientos y emociones que muchas veces incide en su actuar como magistrado. E7: Si, porque el juez ya se contamina con lo difundido a través de las redes sociales, que es el medio más utilizado ahora en estos tiempos, la policía y el ministerio público, deberían estar

prohibidos de publicar sus operativos o resultados de sus prisiones preventivas.

E8: Si, porque no va a permitir que pueda tomar una decisión adecuada, muchas veces está se va a ver forzada.

E9: Efectivamente, porque el juez ya estaría contaminado con lo observado, publicado en redes sociales.

E10: Si, porque el juez resuelve muchas veces en función de la opinión pública.

E11: Si, porque de alguna manera, sentirá la presión de conceder una sentencia, por la presión que recibirá de la prensa y la sociedad civil en conjunto, lo cual no le permitirá realizar su trabajo de forma adecuada.

E12: Si, porque, aunque no se debiera, un juez es una persona común que al ver una noticia criminal puede influir en su criterio analítico de un caso delictuoso concreto.

E13: Considero que no porque como he referido líneas arriba, un Juez Penal es un Juez de Garantías, que resuelve de forma Imparcial y no en base a lo que se pueda publicar o señalar en los medios de comunicación.

E14: Que si, toda vez que todo investigado conforme a ley debe ser juzgado dentro de un debido proceso.

E15: No. Debido a que es el fiscal quien investiga.

E16: Considero que algunas veces puede incidir, pues la presión mediática puede incidir en que el juez por miedo a dicha presión ordene una detención, prisión preventiva, allanamiento, es por ello que considero que el juez tiene el deber de motivar sus resoluciones a efectos de sustentar las razones que sustentan su decisión, así sea acorde o en contra de lo que la población opine, pues lo que debe primar es el análisis pormenorizado fe los elementos de convicción recabados por el Ministerio Público y lo presentado por la defensa del procesado.

E17: Si, porque el juez se contamina con lo información publicada.

E18: Considero que muchas veces existe presión mediática en algunos casos contra el Poder Judicial y contra el Juez que tiene a cargo el proceso, sin embargo, esto no debería incidir en las decisiones que tome el Juzgador.

E19: Si, porque al existir una presión mediata que recae en el imputado, el Juez se ve obligado a resolver de una manera predeterminada y olvida la función que tiene de ser un Juez Imparcial.

E20: Considero que, ante la exposición mediática del investigado, no debe incide en el juzgador, dado que el juez de investigación preparatoria, como juez de garantías, siempre debe actuar con imparcialidad.

# De los resultados de la pregunta 7

70 % los entrevistados señalan que. Sí incide en un juez imparcial 20 % los entrevistados señalan que. No incide en un juez imparcial 10 % los entrevistados señalan que. otros

La exposición mediática del procesado, en la etapa de investigación preparatoria, sí influye en el derecho a un juez imparcial, puesto que la exposición de un caso, ante los medios de comunicación, genera, en los jueces, presión social lo cual podría afectar su decisión.

| PREGUNTA 8  | ENTREVISTADOS   |
|---|---|
| 8. ¿Cómo debería garantizarse el Derecho del imputado a un juez imparcial | E1: No debería exponerse ningún caso en la prensa escrita o televisada, no debería permitirse televisar las audiencias ello para salvaguardar la imparcialidad                                      |
| en relación a su exposición   | en los jueces.  |
| mediática? Explique Ud.   | E2: Respetando el debido proceso.   |
|   | E3: Con la evasión de una debida motivación y principio de segunda instancia.   |
|   | E4: Una solución sería aplicar la cesura en análisis de las medidas de coerción procesal a efectos de que exista un juez que realice únicamente la dosificación de la medida de coerción aplicable. |
|   | E5: Que los jueces que deciden sobre medidas coercitivas personales, así como los que emiten sentencias condenatorias o absolutoria estén impedidos a contaminarse con los medios de difusión.      |
|   | E6: El juez debería basarse al caso en concreto de manera objetiva con todos los elementos de convicción recabados durante las diligencias realizadas de manera urgente e inaplazable.              |
|   | E7: Se garantiza con la reserva de la investigación, prohibir la exposición de la identidad del investigado a través de las redes sociales y medios de difusión masiva como la radio y TV.          |
|   | E8: Tal vez que haya un intercambio de juez, que un Juez distinto al lugar sea el que se pronuncie.   |
|   | E9: Como en todo proceso, actuando con la reserva del proceso.  |
|   | E10: A través de una actuación objetiva de los operadores jurídicos, no dejarse llevar por la opinión pública, actuar conforme a ley y la Constitución.   |
|   | E11: Procurando mantener la reserva del caso y no brindando ninguna información adicional a la prensa, y de esta manera se logrará disminuir su exposición en el ojo público.                       |

E12: Podría confiarse en la probidad de un juez imparcial o esperar que este se abstenga de conocer un caso delictivo si se considera contaminado de la noticia criminal por prensa, sin embargo, ello no es garantía de respetar los derechos del imputado, por lo que se debería empezar por controlar hasta erradicar la calidad de información que brinda la prensa.

E13: El derecho a un Juez Imparcial se garantiza con la preparación que deben tener los jueces para resolver las controversias jurídicas en base al derecho y no a la presión mediática.

E14: Recurriendo a los órganos competentes para hacer valer su derecho al principio de inocencia, ya que se presume la inocencia salvo prueba en contrario.

E15: A través de su abogado para que tome medidas legales al respecto, ello, dependiendo del caso.

E16: Primero que no debe ser expuesto el procesado, segundo debe existir una debida motivación de las resoluciones judiciales y tanto Ministerio Público como abogado del procesado deben ser diligentes en cuanto a incorporar elementos de convicción de cargo y descargo.

E17: Haciendo cumplir la norma procesal, respecto a la reserva del proceso.

E18: Las investigaciones fiscales y los procesos judiciales deben mantenerse en reserva, sin embargo cuando haya algún caso mediático, la prensa deberá mantener en reserva los datos del imputado y no deberá mostrar su rostro.

E19: Capacitando mejor a los Jueces, a fin de no dejarse presionar a través de los medios de comunicación y/o redes sociales, pues deben actuar con independencia y resolver de acuerdo a los fundamentos de cada parte debidamente sustentados con sus elementos de convicción.

E20: Como una garantía fundamental del debido proceso, asegurado la objetividad del juzgador en sus actuaciones, ante la exposición mediantica del imputado.

# De los resultados de la pregunta 8

- 25 % los entrevistados señalan que. mantener la reserva del caso
- 10 % los entrevistados señalan que. Se respete debido proceso
- 10 % los entrevistados señalan que. Capacitar al juez

### 4.2 Contrastación de hipótesis

Se llegó a plantear como hipótesis general: Los medios informativos al exponer, mediáticamente a un imputado, influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y sus derechos como la PI en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020, ello se ha contrastado con las preguntas de la tabla 10 y figura 07 donde se preguntó: ¿Cree que, los medios informativos al exponer, mediáticamente a un imputado, influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y sus derechos como la PI?, donde un 68% de encuestados dijeron estar en total acuerdo, un 22% en acuerdo, un 7% se abstuvieron y un 3% en desacuerdo.

Asimismo, como hipótesis específica primero: Los medios informativos expresos, dada su masividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020, ello ha sido contrastada con las preguntas y respuestas contenidas en la tabla 13 y figura 10 donde se preguntó: ¿Cree usted que, los medios informativos expresos, dada su masividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado?, la misma que fue respondida por un 66% de los encuestados que dijeron estar en total acuerdo, un 23% en acuerdo, un 5% se abstuvieron y un 6% en total desacuerdo.

La hipótesis específica segundo se planteó: Los medios de comunicación audiovisuales por su impacto influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso respecto al imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020, dicha hipótesis se contrasta con las preguntas y respuestas de la tabla 20 y figura 17 donde se preguntó: ¿Cree que, los medios de comunicación audiovisuales por su impacto influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso respecto al imputado?, la cual ha sido respondida por 66% de encuestados que dijeron estar en total acuerdo, un 14% en acuerdo, un 12% se abstuvieron y un 7% dijeron en desacuerdo.

Y, como hipótesis específica tercera se planteó: Los medios de comunicación digitales por su incidencia y efectividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado en el distrito fiscal de Lima Noroeste en el año 2020, la misma que fue contrastada con las preguntas y respuestas de la tabla 23 y figura 20 donde se preguntó: ¿Cree usted que, los medios de comunicación digitales por su incidencia y efectividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado?, donde un 73% dijeron estar en total acuerdo, un 11% en acuerdo, un 3% se abstuvieron y un 8% en desacuerdo.

# CAPÍTULO V:

### **DISCUSIONES**

### 5.1 Discusión de resultados estadísticos

En la tabla 07 y figura 04 un 625 dijeron estar en total acuerdo, un 15% en acuerdo, un 11% se abstuvieron y un 12% en desacuerdo a si las opiniones vertidas en medios de comunicación como la radio sobre la detención de las personas en situación flagrancia delictiva y dar información de su nombre afecta el PI.

Dicho resultado guarda coherencia con lo sostenido por Flores y Ramírez (2022) quienes en sus conclusiones señalaron que, cuando se exhiben a los detenidos o investigados ante los MC se está afectando de manera directa ciertos derechos con los cuales cuentan, dentro de ellos podemos encontrar al de PI, el honor la reputación, lo cual implica que la muestra ante la sociedad de dichas personas y en dicha situación jurídica es afectante de sus derechos personalísimos; asimismo, entre el derecho a poder informar hechos sociales y el derecho de los investigados hay afectación de los segundos, porque cuando las personas son exhibidas en público antes de ser considerados como culpables se encuentran siendo transgredidos directamente, lo cual implica vulneración de la dignidad, la reputación, entre otros derechos.

Por otro lado, en la tabla 10 y figura 07 un 68% dijeron estar en total acuerdo, un 22% en acuerdo, un 7% se abstuvieron y un 3% en desacuerdo a si los medios informativos al exponer, mediáticamente a un imputado, influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso y sus derechos como la PI.

Así también en la tabla 13 y figura 10 un 66% dijeron estar en total acuerdo, un 23% en acuerdo, un 5% se abstuvieron y un 6% en total desacuerdo a si los medios informativos

expresos, dada su masividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado.

Del mismo modo, en la tabla 15 y figura 12 un 19% dijeron estar en total acuerdo, un 51% en acuerdo, un 17% se abstuvieron y un 13% en desacuerdo a si cuando la fiscalía requiere prisión preventiva después de haber recopilado elementos de convicción, lo vertido por los MC influye en las DJ.

Dichos resultados se condicen con lo concluido por Rojas (2018) quien concluyó indicando que, Se puede verificar que los MC no llegan a garantizar lo relativo a la PI de las personas que se encuentran siendo investigadas por haber cometido delitos, en ese sentido, los periodistas al momento de informar las situaciones de traslado de los investigados, al preguntarles si están arrepentidos de sus acciones, o cuáles son los incentivos por los cuales han llegado a cometer el delito, entre otras acciones los periodistas llegan a afectar los derechos de dichas personas, y, de manera indirecta llegan a afectar los derechos de los imputados.

Por otro lado, en la tabla 04 y figura 01 un 49% dijeron estar en total acuerdo, un 25% en acuerdo, un 15% se abstuvieron y un 11% en desacuerdo a si los MC expresos como periódicos llegan a afectar los derechos de las personas detenidas al exhibirlos como delincuentes.

Asimismo, en la tabla 05 y figura 02 muestran que un 72% dijeron estar en total acuerdo, un 19% en acuerdo, un 6% se abstuvieron y un 3% en desacuerdo sobre si las revistas informativas de eventos sociales, políticos, económicos al presentar información sobre cuestiones jurídicos afectan los derechos de las personas involucradas en cuestiones procesales, sobre todo al ventilar sus nombres como delincuentes cuando detenidos en flagrancia.

También en la tabla 06 y figura 03 un 63% dijeron estar en total acuerdo, un 17% en acuerdo, un 8% se abstuvieron y un 12% en desacuerdo a si las imágenes de detenidos con chalecos policiales de homicidio, robo entre otras denominaciones llegan a afectar los derechos de estas personas porque aún no existe decisión judicial y vienen exhibiéndose como si fueran declarados culpables a través de una sentencia judicial.

Dichos resultados se condicen con lo concluido por López (2015) quien señala que, a nivel doctrinario como legal se ha demostrado que las personas a quienes se publican sus fotografías en los MC sufren de afectación de sus derechos. En suma, podemos abordar al tema de la supremacía constitucional, en donde todos los DD.FF., que le son atribuidos a las personas, no pueden ser vulnerados por un derecho de menor rango.

# CAPÍTULO VI:

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### **6.1 Conclusiones**

Primera: Se pudo establecer que la exposición mediática del imputado, durante la etapa de investigación preparatoria, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2020, vulnera la garantía del debido proceso, dado que los inculpados son exhibidos, por los agentes policiales, sin tener en cuenta lo señalado en la Constitución de 1993, ni el código procesal penal que proscriben dicha exhibición.

Segunda: Se pudo determinar que la exposición mediática del imputado, durante la etapa de investigación preparatoria, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2020, vulnera la presunción de inocencia, dado que se trata al inculpado como sin que se haya expedido la sentencia condenatoria, sin tener en cuenta lo señalado en la Constitución de 1993.

Tercera: Se pudo determinar que la exposición mediática del imputado, durante la etapa de investigación preparatoria, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2020, vulnera el Derecho la dignidad del imputado, así como el de su familia, al ser exhibido como un delincuente, sin que se haya expedido la sentencia condenatoria, sin tener en cuenta lo señalado en la Constitución de 1993.

Cuarta: Se pudo determinar que la exposición mediática del imputado durante la etapa de investigación preparatoria, en el Distrito Fiscal de Lima Noroeste, año 2020, vulnera el derecho a un juez imparcial, debido que la exposición del imputado, en los medios y en las redes sociales, la cual genera un estigma para el imputado, porque se propicia el linchamiento mediático, sin tener en cuenta lo señalado en la Constitución de 1993.

#### **6.2 Recomendaciones**

**Primera:** Se recomienda al CEJPJ, reunirse con el ministro de Justicia para que este último, promulgue resoluciones administrativas, inspiradas en el control de legalidad, el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad, destinadas a prohibir la exhibición del imputado en los MC y en las RS.

Segunda: : Se recomienda a la Oficina de Control del Ministerio Público, reunirse con el Ministro de Justicia para que este último, promulgar resoluciones administrativas, inspiradas en el control de legalidad, el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad, destinadas a prohibir la exhibición del imputado en los MC y en las RS.

**Tercera:** Se recomienda a la Oficina de Control del Ministerio Público, realizar visitas inopinadas a las comisarías o centros de detención policial, con el propósito de verificar la no exhibición del imputado en los MC y en las RS.

Cuarta: Se recomienda al CEJPJ, a la Junta de Fiscales Supremos, al Ministro de Justicia y a la CGPNP, sostener una sesión conjunta para establecer una sola línea de acción, inspirada en el control de legalidad, el control de constitucionalidad y el control de convencionalidad, destinada a prohibir la exhibición del imputado en los MC y en las RS.

# **CAPÍTULO V:**

### **REFERENCIAS**

### **5.1 Referencias documentales**

STC EXP N° 02825-2017-PHC/TC

Decreto Supremo Nº 005-2012-JUS

Decreto Supremo N° 01-95-JUS

Acción Popular Nº 16682-2016

### 5.2 Referencias bibliográficas

- Cuerda, A. (2001). Los medios de comunicación y el derecho penal, en Homenaje al Dr. Marino Santos, vol. 1, Cuenca.
- Esparza, I. (1995). El principio del Proceso debido. Barcelona: I. M.
- Filippini, A. (2017). Jueces y medios. Interferencia mediática, Juicios paralelos, el principio de inocencia, Procesos intangibles y Estado de derecho, Ad-Hoc, Buenos Aires: Themis.
- Francesc, B. (2009). La devaluación de la presunción de inocencia en el periodismo.

  Barcelona: Universitat Ramon Llull.
- López, O. (2017). Reincidencia, reintegranción social y medios de comunicación. Panamá:

  Lex.
- Sánchez, V. (2014). *Nuevo Código Procesal Penal Comentado*. Lima: Editorial Ediciones Legales E.I.R.L..

### **5.3 Referencias hemerográficas**

Benavente, E y Sanizo, J. (2022). El debido proceso y la presunción de inocencia en los delitos de peculado en la Corte Superior de Justicia de Moquegua, 2020. Tesis de titulación. Universidad José Carlos Mariategui, Perú.

- Camarena, G. W. (2017). Medios de comunicación y Poder Judicial. Tratamiento procesal y penal frente a los juicios paralelos. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- Camarena, G. W., Heredia, A. L. (2014). La relación entre los medios de comunicación y el proceso penal: Especial referencia a la prisión preventiva. En: Número 5° Nov. 2014 pp. 188-204, ISSN ISSN.
- Estela, F. A., y Vega, M. E. (2021). Vulneración de la presunción de inocencia como consecuencia de la influencia de los medios de comunicación que criminalizan al investigado. Tesis de titulación, Universidad César Vallejo. Chiclayo Perú.
- Flores, L y Ramirez M. (2022). La vulneración de la presunción de inocencia y derechos relacionados ante la exhibición del investigado en los medios de comunicación. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Lima Perú.
- Flores, L. M. y Ramírez, M. B. (2022). La vulneración de la presunción de inocencia y derechos relacionados ante la exhibición del investigado en los medios de comunicación. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Chimbote Perú.
- Fresneda, F. (2006). *Justicia y Medios de Comunicación*. Madrid: Escuela Judicial, Consejo General del Poder Judicial, Cuadernos de Derecho Judicial XVI-2006.
- Fuentes, J. L. (2005). Los medios de comunicación y el derecho penal. En: Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología ARTÍCULOS ISSN 1695-0194 RECPC 07-16 (2005).
- Fuster, D. (2014). Principio de publicidad en el proceso penal y los medios de comunicación, Tesis de titulación. Universitat Jaume I, España.
- Gonzales y Román (2015). El respeto a la garantía constitucional de presunción de inocencia por parte de los medios de comunicación social y la policía 44

- nacional en la ciudad de Trujillo durante el periodo mayo-junio del año 2014.

  Tesis de titulación. Universidad Nacional de Trujillo.
- Gonzales, A. y Muñoz, L. (2019). Influencia de la participación ciudadana en el uso de mecanismos de autorregulación de los medios de comunicación televisivos de la ciudad de Chiclayo. Tesis de titulación. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Henao, M. (2022). La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS. El imputado vulnerable y el enjuiciamiento social paralelo al proceso penal. Tesis de titulación. Universidad de Chile.
- López, R. (2021). La presión mediática como amenaza del principio de legalidad penal. En:

  Repertorio Americano. Segunda nueva época N° 31. ISSN-0252-8479 / EISSN: 2215-6143.
- Navarro, E. (2010). La transgresión del derecho de presunción de inocencia por el ministerio público de Trujillo. Tesis de titulación. Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Rojas, G. y Guarniz, A. (2018). Percepción de la criminología mediática según los jueces en el ámbito penal, Distrito Judicial del Santa, año 2018. Tesis de titulación.

  Universidad Cesar Vallejo.
- Rojas, K. (2018). Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Huaraz Perú.
- Romero, L. R. (2021). Factores mediáticos en la aplicación de prisión preventiva en el juzgado de investigación preparatoria de Bolognesi Perú, 2021. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Huaraz Perú.
- Sevillano, E. (2014). El principio de publicidad y sus efectos jurídicos en los juzgados de paz,

  Tesis titulación. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.

### 5.4 Referencias electrónicas

- Agudelo, M. (s.f.). *El debido proceso*. Opinión jurídica. Vol. 4 No 7, pp. 89 105. <u>file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/Dialnet-ElDebidoProceso-</u>
  5238000%20(7).pdf
- Álvarez, E. (2016). *Independencia y Prisión Preventiva*. THĒMIS Revista de Derecho:

  Universidad San Martin de Porres y Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

  <a href="http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/15583/16032">http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/15583/16032</a>
- Castillo, A. P., Huamán, A. J., y Sánchez, J. M. A. (s.f.). La influencia de la persona mediática en el proceso penal peruano: caso Eduardo Saettone.

  file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/CASTILLO+MONTORO+Y+OTRO

  S.pdf
- Chiaradia, J. M. (s.f.). *EL proceso penal y los juicios mediáticos*.

  <a href="http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/22/el-proceso-penal.pdf">http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/22/el-proceso-penal.pdf</a>
- Garay, A. (2019). *Procedimiento penal y medios comunicación*. Universidad de los Andes Colombia. <a href="https://una.uniandes.edu.co/index.php/blog/177-procedimiento-penal-y-medios-de-comunicacion">https://una.uniandes.edu.co/index.php/blog/177-procedimiento-penal-y-medios-de-comunicacion</a>
- Sánchez, K. L. (2019). El derecho de defensa y el despliegue mediático, ¿los juicios se ganan en los medios o en los estrados judiciales?, Rev. SSIA. Vol. 12 / N° 2. file:///C:/Users/Sin%20nombre/Downloads/jluisipe,+SANCHEZ+VEGA.pdf
- Torras, J. M. (2021). *El peligro de los juicios paralelos mediáticos*.

  <a href="https://www.hayderecho.com/2021/07/06/el-peligro-de-los-juicios-paralelos-mediaticos/">https://www.hayderecho.com/2021/07/06/el-peligro-de-los-juicios-paralelos-mediaticos/</a>

100

#### **ANEXOS**

#### Cuestionario

Variable independiente: Medios informativos

Dimensión: Medios de comunicación expresos

1.- Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, los medios de comunicación expresos como periódicos llegan a afectar los derechos de las personas detenidas al exhibirlos como delincuentes?

- a) En total acuerdo
- b) En acuerdo
- c) Me abstengo
- d) En desacuerdo
- e) En total desacuerdo

2.- Según su posición profesional, ¿Cree que, las revistas informativas de eventos sociales, políticos, económicos al presentar información sobre cuestiones jurídicos afectan los derechos de las personas involucradas en cuestiones procesales?

3.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree que, las imágenes de detenidos con chalecos policiales de homicidio, robo entre otras denominaciones llegan a afectar los derechos de estas personas porque aún no existe decisión judicial y vienen exhibiéndose como si fueran declarados culpables a través de una sentencia judicial?

### Dimensión: Medios de comunicación audiovisual

4.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, las opiniones vertidas en medios de comunicación como la radio sobre la detención de las personas en situación flagrancia delictiva y dar información de su nombre afecta el principio de presunción de inocencia? 5.- Desde su posición personal, ¿Cree usted que, la trasmisión de las detenciones y sobre todo lo relacionado a la muestra de personal con chalecos de homicidio, robo, entre otros afecta su

presunción de inocencia?

6.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, a través del cine se puede llegar a afectar

los derechos fundamentales de las personas que se encuentran investigadas por la comisión

de hechos delictivos?

Dimensión: Medios de comunicación digital

7.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree que, los medios informativos al exponer,

mediáticamente a un imputado, influyen en la investigación preparatoria afectando el debido

proceso y sus derechos como la presunción de inocencia?

8.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que los medios de comunicación utilizando

sus portales de noticia web llegan a afectar los derechos de los imputados que se encuentran

en investigación preparatoria?

9.- Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, las redes sociales donde circulan noticias

sobre la comisión de hechos delictivos y sus posibles comitentes se afecta los derechos de los

imputados?

10.- Desde su posición personal, ¿Cree usted que, los medios informativos expresos, dada su

masividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado?

Variable dependiente: Etapa preparatoria

Dimensión: Formalización de la investigación

11.- Desde su posición profesional, ¿Cree usted que, en la etapa de investigación preparatoria

propiamente dicha es la instancia procesal en el que mayor influencia tienen los medios de

comunicación?

- 12.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, cuando la fiscalía requiere prisión preventiva después de haber recopilado elementos de convicción, lo vertido por los medios de comunicación influye en las decisiones jurisdiccionales?
- 13.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, los medios de comunicación llegan a influir ampliamente en las decisiones jurisdiccionales mientras dure la instancia procesal de investigación preparatoria?

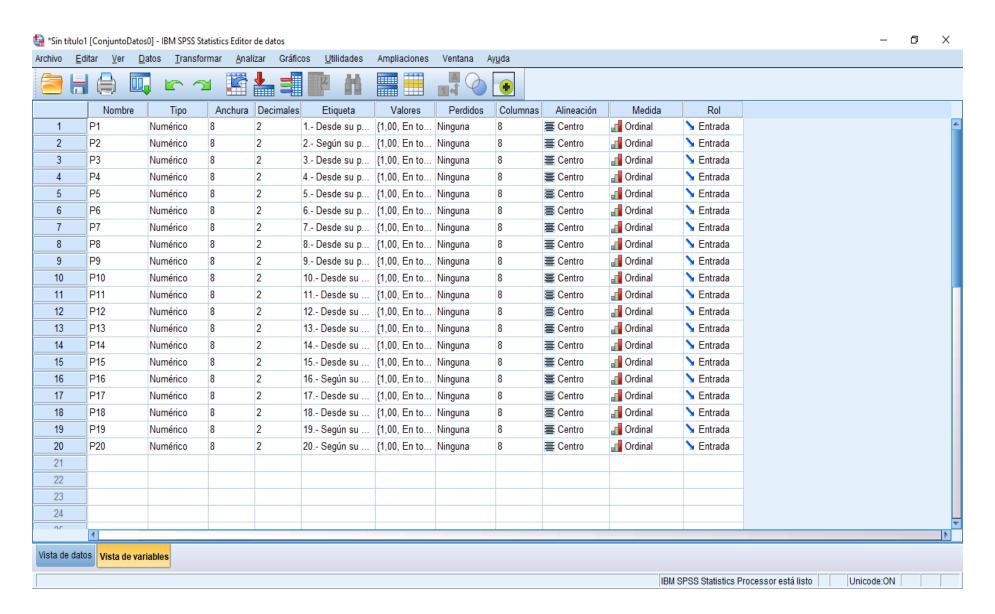
### Dimensión: Elementos de convicción

- 14.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, el legislativo a través de una ley debe de prohibir que las personas detenidas lleguen a ser exhibidas en público cuando recién se le está iniciando investigación preparatoria?
- 15.- Desde su perspectiva personal, ¿Cree usted que, los magistrados de la corte suprema deben de llegar a emitir pronunciamientos uniformes con la finalidad de que las personas detenidas por supuestamente haber cometido delitos no sean exhibidas a través de medios de comunicación?
- 16.- Según su posición personal, ¿Cree usted que los jueces de investigación preparatoria se dejan influir por lo que la prensa llega a informar a través de los medios de comunicación?

### Dimensión: Acusación o sobreseimiento

- 17.- Desde su posición persona, ¿Cree que, los medios de comunicación audiovisuales por su impacto influyen en la investigación preparatoria afectando el debido proceso respecto al imputado?
- 18.- Desde su perspectiva profesional, ¿Cree usted que, los fiscales cuando realizan sus actos de diligencia como el allanamiento filtran información de dichos actos de investigación a los medios de comunicación para que transmitan?

- 19.- Según su experiencia profesional, ¿Cree usted que los medios de comunicación informan de las noticias criminales y los supuestos comitentes con fines de conseguir rating sin intención de que comunicar con la verdad?
- 20.- Según su posición personal, ¿Cree usted que, los medios de comunicación digitales por su incidencia y efectividad influyen en la investigación preparatoria afectando los derechos del imputado?



|    |     |      | <u>T</u> ransformar | Analizar G |      |      |      | ntana Ay <u>u</u> da |      |       |       |       |       |       |             |             |
|----|-----|------|---------------------|------------|------|------|------|----------------------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------------|-------------|
|    | 1 🖨 |      |                     |            | I L  | M =  | 1    |                      |      |       |       |       |       |       |             |             |
|    |     |      |                     |            |      |      |      |                      |      |       |       |       |       |       | Visible: 20 | de 20 vari: |
|    | P1  | ₫ P2 | <b>⊿</b> P3         | ₫ P4       | ₫ P5 | ₫ P6 | ₫ P7 | ₫ P8                 | ₫ P9 | ₫ P10 | ₫ P11 | ₫ P12 | ₫ P13 | ₫ P14 | ₫ P15       | ₫ P         |
| 1  | 00  | 4,00 | 1,00                | 4,00       | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00                 | 1,00 | 5,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 5,00  | 1,00        | 5,00        |
| 2  | 00  | 4,00 | 1,00                | 4,00       | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00                 | 1,00 | 5,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 5,00  | 1,00        | 5,00        |
| 3  | 00  | 3,00 | 1,00                | 4,00       | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00                 | 1,00 | 5,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 5,00  | 1,00        | 5,00        |
| 4  | 00  | 3,00 | 1,00                | 4,00       | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00                 | 1,00 | 5,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00        | 5,00        |
| 5  | 00  | 3,00 | 1,00                | 4,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 4,00                 | 1,00 | 3,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00        | 5,0         |
| 6  | 00  | 3,00 | 1,00                | 4,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 4,00                 | 1,00 | 3,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00        | 5,0         |
| 7  | 00  | 2,00 | 1,00                | 4,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 4,00                 | 1,00 | 3,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00        | 5,0         |
| 8  | 00  | 2,00 | 1,00                | 4,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00                 | 1,00 | 2,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00        | 4,0         |
| 9  | 00  | 2,00 | 1,00                | 3,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00                 | 1,00 | 2,00  | 1,00  | 4,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 4,0         |
| 10 | 00  | 2,00 | 1,00                | 3,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00                 | 1,00 | 2,00  | 1,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 4,0         |
| 11 | 00  | 2,00 | 1,00                | 3,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00                 | 1,00 | 2,00  | 1,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 4,0         |
| 12 | 00  | 2,00 | 1,00                | 3,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00                 | 1,00 | 2,00  | 1,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 4,0         |
| 3  | 00  | 2,00 | 1,00                | 3,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 4,0         |
| 4  | 00  | 2,00 | 1,00                | 3,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 4,0         |
| 15 | 00  | 2,00 | 1,00                | 3,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 4,0         |
| 6  | 00  | 2,00 | 1,00                | 2,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 4,0         |
| 7  | 00  | 2,00 | 1,00                | 2,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 2,0         |
| 8  | 00  | 2,00 | 1,00                | 2,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 2,0         |
| 9  | 00  | 1,00 | 1,00                | 2,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 2,0         |
| 20 | 00  | 1,00 | 1,00                | 2,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 3,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 2,0         |
| 21 | 00  | 1,00 | 1,00                | 2,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 1,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 2,0         |
| 22 | 00  | 1,00 | 1,00                | 2,00       | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00                 | 1,00 | 2,00  | 2,00  | 1,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 2,0         |
| 23 | 00  | 1,00 | 1,00                | 2,00       | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 2,00                 | 1,00 | 1,00  | 2,00  | 1,00  | 1,00  | 2,00  | 1,00        | 2,0         |
|    | 4   |      |                     |            |      |      |      |                      |      |       |       |       |       |       |             |             |

